

<b>Nombre del documento</b>	<b>Interpretación Nacional Brasileira del Estándar RTRS de Producción de Soja Responsable V1.0_ESP</b>
<b>Referencia del documento</b>	RTRS_NI_BR_V1.0_ENG
<b>Fecha</b>	29 de marzo, 2011
<b>Producido por</b>	Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable V1.0 adaptado a la realidad de Brasil por el Grupo Técnico Nacional de Brasil.  Este documento fue aprobado por el Comité Ejecutivo el 29 de marzo, 2011.



## Round Table on Responsible Soy Association

### Contenido

Preambulo.....	2
Principio 1: Cumplimiento Legal y Prácticas Agrícolas Adecuadas.....	3
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables .....	3
Principio 3: Relaciones Responsables con la comunidad .....	5
Principio 4: Responsabilidad Medioambiental.....	6
Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas .....	8
Anexo 1: Pautas.....	11
Anexo 2: Listado de Acronimos .....	24
Anexo 3: Glosario de Terminos.....	25
Anexo 4: Enfoque RTRS para una Conversion Responsable.....	28
Anexo 5: Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja.....	30
Anexo 6: Guía de Leyes Aplicables en Brasil .....	32
Anexo 7: Nivel de Entrada Progresivo .....	33
Anexo 8: Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS) .....	49
Anexo 9: Convención de Rotterdam y Estocolmo.....	50
Anexo 10: Miembros del Grupo Tecnico Nacional (GTN) de Brasil .....	53



## Round Table on Responsible Soy Association

### Preámbulo

**Desarrollo de este Documento:** El Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable, Versión 1.0 de la Asociación Internacional de Soja Responsable (RTRS estándar) es el producto de un proceso de desarrollo con múltiples partes interesadas, y que ha involucrado a representantes de los tres Grupos de Interés Constituyentes, así como varios periodos de consulta pública.

Un proceso de múltiples partes interesadas de dos años de duración condujo a la publicación de los Principios y Criterios del RTRS para la Producción de Soja Responsable: Versión para Pruebas en Campo de Mayo de 2009, esta versión se utilizó por los grupos técnicos nacionales (GTNs) en cinco países para iniciar los procesos de interpretación nacional, y por productores y auditores para las pruebas de campo llevadas a cabo en una variedad de países productores de soja.

En marzo de 2010 el RTRS convocó al Grupo Técnico Internacional (GTI) para revisar los Principios y Criterios (PyC) Versión para Pruebas en Campo y producir un conjunto de Principios y Criterios auditables para su uso dentro de un sistema de certificación. Parte del trabajo del grupo de partes interesadas múltiples fue revisar y tener en cuenta los cambios propuestos por los GTN, los comentarios de las consultas públicas sobre los borradores de las Interpretaciones Nacionales, las pautas del Comité Ejecutivo del RTRS sobre el tema de roturación de tierras, y retroalimentación de los ensayos de campo y auditorías de diagnóstico. Este grupo, compuesto de representantes de los tres grupos de interés constituyentes del RTRS, concluyó su trabajo en una reunión en São Paulo, Brasil, del 24-27 de marzo de 2010.

**Revisión:** El estándar será revisado al menos una vez cada cinco años y no más de una vez cada tres años salvo que se encuentren excepciones o a no ser que el Comité Ejecutivo del RTRS o la Asamblea General determine lo contrario. En la Versión 1.0 de este estándar, hace falta revisar un criterio (criterio 4.4) antes de dos años.

**Interpretación Nacional:** Se anima a cada país productor de soja a que elabore una interpretación nacional del estándar, la cual, una vez ratificada por el RTRS, se convertirá en la base para la certificación en ese país. Se requiere que los procesos de interpretación nacional cumplan con los requerimientos del RTRS para la interpretación nacional en relación con el proceso y contenido. Al considerar como interpretar este estándar para su uso nacional, se debe seguir la Recomendación para la Interpretación Nacional (Anexo 6). Los grupos que realicen la interpretación nacional no deberían crear requerimientos que sean menos restrictivos que los estándares RTRS Internacionales.

**Alcance de la aplicación:** Este estándar aplica a todo tipo de granos de soja, incluyendo los cultivados convencionalmente, los orgánicos, y los modificados genéticamente (OMG). Ha sido diseñado para ser utilizado para la producción de soja de cualquier escala y en todos los países en los que se produzca soja.

**Transparencia:** Este estándar ha sido diseñado para ser utilizado dentro de un sistema de certificación voluntario. Todos aquellos con un interés en la certificación deberían intentar lograrla bajo un compromiso de transparencia respecto a los requerimientos de este estándar, incluyendo una voluntad de relación constructiva con las partes interesadas y el compartir información que comercialmente no sea confidencial. Se elaborará y pondrá a disposición pública un resumen de información sobre el desempeño de cada organización certificada con respecto a cada criterio. Éste no contendrá información comercialmente confidencial.

**Monitoreo:** Cuando los indicadores requieran la realización de un monitoreo, se debería establecer como punto de referencia el momento de la certificación, y a partir de este realizar el monitoreo y una revisión de tendencias en el tiempo. Se espera que los productores se comprometan a un proceso de mejora continua. Para la certificación de grupo, se debería utilizar el monitoreo a escala de grupo donde sea apropiado.

## Principio 1: Cumplimiento Legal y Prácticas Empresariales Adecuadas

### 1.1 Existe el conocimiento de, y el cumplimiento con, toda la legislación local y nacional aplicable.

Nota: Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - los gestores del grupo deberían proporcionar capacitación a los miembros del grupo sobre la legislación aplicable y el cumplimiento legal.

1.1.1 Se puede demostrar el conocimiento de las responsabilidades, de acuerdo a la legislación aplicable.

1.1.2 Se está cumpliendo la legislación aplicable.

### 1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.

Nota: Los derechos de uso de la tierra de usuarios tradicionales están considerados en el Criterio 3.2, al cual debería hacerse referencia cruzada con este criterio.

1.2.1 Existen pruebas documentales de derechos de uso de la tierra (p. ej. documento de tenencia, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).

### 1.3 Existe una mejora continua con respecto a los requerimientos de este estándar.

Nota: Para la certificación de grupo - la mejora continua debería ser registrada y monitoreada a nivel de grupo.

1.3.1 Se lleva a cabo un proceso de revisión que identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) para los que se desea una mejora.

Nota: Se espera que el productor conozca el contexto social y medioambiental en el que opera y los impactos existentes o posiblemente futuros de la operación.

1.3.2 Se selecciona un número de indicadores y se establece una línea de base para ser capaces de monitorear la mejora continua en aquellos aspectos en los que se han identificado mejoras deseadas.

Nota: Los productores son libres de elegir los indicadores de mejora continua que sean relevantes para ellos para demostrar la mejora continua respecto a los requerimientos de este estándar; p. ej. contenido de carbono en el suelo, uso de productos agroquímicos, estado de la vegetación riparia etc. El año de la línea de base es el año de la primera evaluación de certificación.

1.3.3 Los resultados del monitoreo son revisados y si es necesario se planifican y llevan a cabo las acciones apropiadas para asegurar la mejora continua.

## Principio 2: Condiciones Laborales Responsables

Nota 1: Los requerimientos del Principio 2 aplican tanto a empleados directos como trabajadores aportados por terceras partes.

Nota 2: El principio aplica también a mano de obra emigrante, estacional y con otro tipo de contratos.

### 2.1 No se practica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso.

2.1.1 No se utiliza en ninguna etapa de la producción el trabajo forzoso, obligatorio, la esclavitud por deuda, el tráfico de trabajadores, o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.

2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a depositar sus documentos de identidad con persona alguna y no se retiene parte alguna de su salario, sus prestaciones o sus pertenencias, ya sea por el propietario o cualquier tercera parte, salvo que esté permitido por ley.

2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.

2.1.4 Los niños y menores (18 años) no realizan trabajos peligrosos o cualquier trabajo que ponga en peligro su bienestar físico, mental, o moral.

- 2.1.5 Los niños menores de 15 años (o una edad superior establecida en la normativa nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o no saludables y no interfiera con su escolaridad.
- 2.1.6 No se practica, fomenta o tolera forma alguna de discriminación.
- 2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y prestaciones e igualdad de oportunidades de promoción y de ocupar todas las vacantes disponibles.
- 2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.

### **2.2 Los trabajadores, directa e indirectamente empleados en la finca, y los aparceros, están informados y capacitados adecuadamente en cuanto sus tareas y conocen sus derechos y deberes.**

- 2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporeros), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en una lengua que pueden entender.

Nota: En todos los casos se recomiendan los requerimientos del indicador 2.2.1. Sin embargo, para pequeñas fincas donde haya tasas elevadas de analfabetismo los gestores de grupo podrían implementar mecanismos alternativos para dar a conocer y verificar de manera colectiva relaciones de trabajo válidas.

- 2.2.2 Están disponibles la legislación laboral, acuerdos sindicales, o contratos laborales que especifiquen el salario y condiciones de empleo (p. ej. horas de trabajo, deducciones, horas extraordinarias, enfermedad, vacaciones, baja por maternidad, motivos de despido, periodos de notificación, etc.), ya sea en una lengua entendida por los trabajadores o bien explicados cuidadosamente por un encargado o supervisor.
- 2.2.3 Se proporciona a todos los trabajadores una capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene, y cualquier recomendación o supervisión que sea necesaria.

### **2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores.**

- 2.3.1 Los productores y sus empleados demuestran estar al tanto y entender de asuntos de seguridad y salud.
- 2.3.2 Los riesgos en seguridad e higiene pertinentes están identificados y los empleadores han desarrollado procedimientos para tratar estos riesgos, los cuales están siendo monitoreados.
- 2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas son realizadas solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.
- 2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan durante cualquier operación potencialmente peligrosa como la manipulación y aplicación de plaguicidas, y en operaciones mecanizadas o manuales.
- 2.3.5 Existe un sistema de advertencias seguidas por sanciones permitidas legalmente para aquellos trabajadores que no apliquen los requerimientos de seguridad.
- 2.3.6 Existen protocolos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.
- 2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.

### **2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.**

- 2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.
- 2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no sufren discriminación y, si lo solicitan, tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo.

## Round Table on Responsible Soy Association

- 2.4.3 Todos los trabajadores disfrutan del derecho a realizar una negociación colectiva.
- 2.4.4 No se impide a los trabajadores que interactúen con partes externas fuera de las horas de trabajo (p. ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas, entidades de certificación).

### **2.5 Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.**

- 2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.
- 2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, salvo que esté legalmente permitido. El salario y prestaciones están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga en un modo conveniente para ellos. El empleador mantiene un registro de los salarios pagados.
- 2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden de 48. Las horas extraordinarias semanales no exceden de 12.
- 2.5.4 Si son necesarias horas extraordinarias adicionales se cumplen las siguientes condiciones:
  - a) Sólo sucede por periodos de tiempo limitados (p. ej. cosecha, siembra).
  - b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.
  - c) Donde no exista un acuerdo con un sindicato u organización representante, el promedio de horas de trabajo durante el periodo de dos meses posterior al comienzo del periodo excepcional no excede de 60 horas semanales.
- 2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.
- 2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo a los estándares legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportuna. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.
- 2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.
- 2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de ocho horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado nacional o sectorialmente.
- 2.5.9 Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si se cobra por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.

## **Principio 3: Relaciones Responsables con las Comunidades**

### **3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.**

- 3.1.1 Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo.
- 3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.
- 3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.

### **3.2 En áreas con usuarios tradicionales de la tierra se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.**

- 3.2.1 En el caso de derechos de uso en disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.

3.2.2 Allí donde los usuarios tradicionales de la tierra hayan renunciado a sus derechos existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado.

### **3.3 Existe un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas y está disponible para las comunidades locales y usuarios tradicionales de la tierra.**

Nota: Para la certificación de grupo - el mecanismo de reclamaciones y quejas puede ser administrado por el gestor de grupo y los registros de reclamaciones y quejas se pueden gestionar a nivel de grupo.

3.3.1 Se ha dado a conocer el mecanismo de reclamaciones y quejas y es accesible a las comunidades.

3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.

3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna.

### **3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y de proporcionar bienes y servicios.**

3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.

Nota: No aplica a fincas pequeñas

3.4.2 Existe una colaboración con programas de capacitación para la población local.

Nota: Las fincas pequeñas podrían participar en los programas de capacitación cuando los haya. Para grupos, la colaboración con programas de capacitación podría suceder a nivel de grupo.

3.4.3 Se ofrece a la población local oportunidades para que proporcionen bienes y servicios.

Nota: No aplica a fincas pequeñas.

## **Principio 4: Responsabilidad medioambiental**

### **4.1 Los impactos sociales y medioambientales, dentro y fuera de la finca, de nueva infraestructura de gran tamaño o alto riesgo han sido evaluados y se han tomado medidas apropiadas para minimizar y mitigar cualquier impacto negativo.**

Nota: Para la certificación de grupo - esto aplica también a proyectos de nueva infraestructura de gran tamaño desarrollados por la entidad en posesión del certificado de grupo, en los que la infraestructura es utilizada por miembros del grupo certificado o la soja certificada que producen.

4.1.1 Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de nueva infraestructura de gran tamaño o de alto riesgo.

4.1.2 La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta tarea.

4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente.

4.1.4 Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, y están siendo implementadas.

### **4.2 Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja responsablemente**

Nota: La utilización y eliminación de productos químicos se trata en el Principio 5.

4.2.1 No se quema en ninguna parte de la propiedad residuos de cultivo, desechos, o como método para eliminar la vegetación, excepto bajo alguna de las condiciones siguientes:

- a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;
- b) Cuando se utiliza para la generación de energía incluyendo la producción de carbón y el secado de cultivos;
- c) Cuando sólo queda vegetación residual de pequeño calibre resultante de la roturación de tierras después de que todo el material utilizable ha sido eliminado para otros usos.

4.2.2 Existe un almacenamiento y eliminación adecuados de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, aguas residuales y otros desechos.

4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de lubricantes y otros contaminantes.

4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible.

4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las zonas de la propiedad.

### **4.3 Se realizan esfuerzos para reducir las emisiones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.**

Nota: Otros temas relevantes a las emisiones de GEI están cubiertos en otros principios incluyendo: Uso de fertilizantes (Criterio 5.5), Cambio en el uso del suelo (Criterio 4.4).

4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles en un plazo de tiempo, y se monitorea su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.

4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación disponible, existe un plan de acción para reducir el uso.

4.3.3 Se monitorea la materia orgánica del suelo para cuantificar cambios en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar tendencias negativas.

Nota: La certificación del grupo de pequeñas fincas - el monitoreo del carbono del suelo puede realizarse mediante muestras.

4.3.4 Se identifica oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de vegetación nativa, plantaciones forestales y otros medios.

### **4.4 La expansión del cultivo de soja se hace de manera responsable.**

Nota: Este criterio se revisará después de junio de 2012 si no hay disponibles mapas y sistemas aprobados por el RTRS.

4.4.1 No ha habido una expansión del cultivo de soja después de mayo de 2009 en tierras donde se haya eliminado el hábitat nativo excepto bajo las condiciones siguientes:

4.4.1.1 Realizado acorde con un mapa y sistema aprobado por el RTRS (ver Anexo 4) o

4.4.1.2 Donde no haya disponible un mapa y sistema aprobado por el RTRS:

a) Cualquier área ya roturada para agricultura o pastos antes de mayo de 2009 y utilizada para agricultura o pastos durante los últimos 12 años puede utilizarse para la expansión de soja, salvo que el regenerado de vegetación haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver glosario).

b) No hay una expansión en bosques nativos (ver glosario)

Opción 1. En áreas que no son bosques nativos, la expansión hacia el hábitat nativo solamente sucede de acuerdo con una de las dos opciones siguientes: Se utilizan mapas oficiales de uso del suelo tales como los de zonas ecológicas-económicas y la expansión solamente sucede en áreas designadas para la expansión por dicha zonificación. Si no hubiera mapas oficiales de uso del suelo entonces se utilizan los mapas producidos por el gobierno bajo el Convenio sobre Diversidad Biológica (CBD), y la expansión sólo sucede fuera de las áreas de prioridad para la conservación que muestran estos mapas.

Opción 2. Se realiza una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) previa a la roturación y no existe conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación

Nota: Donde no existen ni mapas oficiales de uso del suelo ni mapas del CDB se debe seguir la Opción 2.

4.4.2 No existe conversión de tierras donde hay una reclamación de uso del suelo sin resolver realizada por usuarios del suelo tradicionales en disputa, sin el acuerdo de ambas partes.

### **4.5 La biodiversidad en finca se mantiene y salvaguarda mediante la preservación de la vegetación nativa.**

4.5.1 Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa.

4.5.2 Existe un plan, que está siendo implementado, para asegurar que la vegetación nativa está siendo mantenida (excepto áreas acogidas al Criterio 4.4).

4.5.3 No se cazan especies raras, amenazadas o en peligro dentro de la propiedad.

## **Principio 5: Prácticas Agrícolas Adecuadas**

### **5.1 Se mantiene o mejora la calidad y disponibilidad de agua superficial y subterránea.**

5.1.1 Se implementan prácticas agrícolas adecuadas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial y subterránea debidos a residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes, y fomentar la recarga de acuíferos.

5.1.2 Hay un monitoreo, apropiado a la escala, para demostrar que las prácticas son efectivas.

5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es reportada a las autoridades locales, con las que se colabora para su monitoreo.

5.1.4 Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado de prácticas adecuadas y de actuación de acuerdo con la legislación y pautas (si es que existen) de las mejores prácticas, y para la medición del consumo de agua.

Nota: Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - Cuando se utiliza riego para otros cultivos distintos de soja pero no se hace de acuerdo a las mejores prácticas, existe un plan que está siendo implementado para mejorar dichas prácticas. El gestor de grupo es responsable de la documentación.

### **5.2 Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.**

5.2.1 La ubicación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, incluyendo el estado de la vegetación riparia.

5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación de áreas riparias hay un plan con un calendario para su restauración, el cual está siendo implementado.

5.2.3 No se drenan humedales naturales y se mantiene la vegetación nativa.

### **5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante prácticas de manejo adecuadas.**

5.3.1 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.

5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas.

5.3.3 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, incluyendo el contenido de materia orgánica del suelo.

Nota: Para la certificación de grupo - El monitoreo de la fertilidad del suelo y la calidad del suelo debería ser parte del sistema de control interno y puede ser realizado mediante muestreo dentro del grupo

### **5.4 Los impactos negativos de los productos fitosanitarios en el medioambiente y en la salud humana se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).**

Nota: Ver Anexo 5 para más información sobre MIC.

## Round Table on Responsible Soy Association

5.4.1 Existe un plan documentado e implementado para MIC, el cual trata el uso de la prevención y controles biológicos y otros como los no-químicos o químicos selectivos.

Nota: Para certificación de grupo de pequeñas fincas - (en particular en casos de analfabetismo) la elaboración y documentación del plan de MIC debería ser realizada por el gestor de grupo, además de proporcionar ayuda para su implementación.

5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.

5.4.3 El uso de productos fitosanitarios sigue los requerimientos legales y recomendaciones profesionales (o, si no hay disponibles recomendaciones profesionales, recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para prevenir la resistencia.

5.4.4 Se mantiene un registro del monitoreo de plagas, enfermedades, malas hierbas y predadores naturales.

### **5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y vertido de residuos químicos y envases vacíos está monitoreada para asegurar el cumplimiento de prácticas adecuadas.**

5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, incluyendo:

- d) productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;
- e) la identificación del área donde se realizó la aplicación;
- f) los nombres de las personas que realizaron la preparación de los productos y la aplicación en el campo;
- g) la identificación del equipo de aplicación utilizado;
- h) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.

5.5.2 Los envases se almacenan, limpian y se desechan adecuadamente; los desechos y residuos de productos agroquímicos se eliminan mediante maneras medioambientalmente apropiadas.

5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todas las precauciones aplicables de seguridad, higiene, y ambientales.

5.5.4 Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas.

5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo a recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales).

### **5.6 No se utilizan los agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam.**

Nota: Durante los próximos 3 años, el RTRS revisará el uso de otros productos químicos, en particular los tres siguientes: Endosulfan (OMS Clase II), Paraquat (Clase II), Carbofuran (Clase Ib)

5.6.1 No se utilizan los productos agroquímicos de las listas de las convenciones de Estocolmo y Róterdam.

### **5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.**

5.7.1 Se dispone de información sobre requerimientos de uso de agentes de control biológico.

5.7.2 Se mantienen registros de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento con la legislación nacional.

### **5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.**

5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y monitorear especies invasoras introducidas y nuevas plagas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requerimientos de estos sistemas para minimizar su propagación.

5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de nuevas plagas o especies invasoras, y brotes severos de plagas existentes, a las autoridades pertinentes y a las organizaciones de productores relevantes u organizaciones de investigación.

Nota: Para la certificación de grupo - el gestor del grupo es responsable de las comunicaciones con las autoridades y organizaciones relevantes.

### **5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.**

5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican prácticas agrícolas adecuadas, incluyendo la minimización de la deriva, al aplicar agroquímicos y dichos procedimientos están siendo implementados.

5.9.2 Se mantienen registros de las condiciones meteorológicas (velocidad del viento y dirección, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.

5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se realiza de tal manera que no causa ningún impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea está precedida por una notificación previa a los residentes dentro de un radio de 500m de la aplicación planificada.

Nota: 'Áreas pobladas' significa cualquier vivienda oficina u otro edificio que estén ocupados.

5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de plaguicidas de las clases Ia, Ib y II de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua.

5.9.5 No se aplican plaguicidas a menos de 30 m de cualquier área poblada o masa de agua.

Nota: 'Masas de agua' incluye, pero no se limita a, cursos de agua, ríos, corrientes, marismas, manantiales, lagos, reservorios y acequias.

### **5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.**

5.10.1 Se toman medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.

### **5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.**

5.11.1 Toda la semilla adquirida debe provenir de fuentes legales conocidas de calidad.

5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semilla apropiadas y se cumpla con los requerimientos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.

## Anexo 1: Pautas

Todos los usuarios del estándar deben seguir las pautas contenidas en este anexo, incluyendo:

- i) auditores, evaluando el cumplimiento respecto del Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0.
- ii) productores de soja que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0 para implementar prácticas adecuadas, y lograr la certificación.
- iii) Gestores de grupo que utilizan el Estándar RTRS para la Producción de Soja Responsable Versión 1.0 para lograr la certificación de un grupo de productores de soja.

Criterio	Pauta
1.1	<p>Los productores requieren acceso a información que les permite saber a lo que la ley les obliga. Ejemplos serían el tener un registro de la normativa, o acceso a asesoramiento relevante sobre la legislación.</p> <p>El cumplimiento legal debería ser verificado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La comprobación de datos sobre el cumplimiento a disposición pública, si los hubiera;</li> <li>• entrevistas con el personal y partes interesadas; y</li> <li>• Observaciones de campo.</li> </ul> <p>Guía para Productores y Auditores:</p> <p>Para verificar el cumplimiento de los productores de los requisitos legales sobre medio ambiente, el auditor deberá verificar lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Si el productor cuenta con una Licencia Ambiental Rural.</li> <li>b) Si el productor no cuenta con una Licencia ambiental, él/ella deberá tener una licencia y / o permiso emitidos por la autoridad competente. Por ejemplo, CAR (<i>Cadastro Ambiental Rural</i>) o LAU (<i>Licenciamento Ambiental Único</i>) emitidos por la Secretaria de Medio Ambiente (SEMA) del Estado de Mato Grosso.</li> <li>c) Si el productor no cuenta con la Licencia ambiental o con la licencia y/o permiso emitidos por una autoridad competente, él/ella ya deberán haber solicitado dichos permisos o licencias.</li> </ol> <p>Legislación aplicable:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Consolidación de Legislación Laboral (CLT – <i>Consolidação das Leis do Trabalho</i>).</li> <li>b) Código Forestal (Ley 4771, 1965) – Estándares reglamentarios.</li> <li>c) Ver Anexo 6: Guía para Legislación Aplicable en Brasil, que contiene la lista de páginas de Internet de legislaciones aplicables.</li> </ol> <p>Directriz para Auditores: El cumplimiento legal debe ser verificado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisando los documentos en la propiedad.</li> <li>- Comprobando datos sobre el cumplimiento a disposición pública, si los hubiera.</li> <li>- Mediante entrevistas con el personal y partes interesadas, y observaciones de campo.</li> </ul>

Criterio	Pauta
1.2	<p>Directriz para Productores y Auditores:</p> <p>Comprobantes aceptables de derechos legales de uso de la tierra y métodos adecuados de probar dichos derechos: títulos de propiedad, identificación de la propiedad rural, contrato de arrendamiento, sentencia judicial.</p> <p>Cuando el propietario no cuente con un título u otra identificación de propiedad y la propiedad esté sujeta a pleito, dicha propiedad será certificada sólo al término del proceso judicial vinculado con el título o con derechos de propiedad de tierra o cuando hubiera sentencia judicial emitida por un juez.</p> <p>En caso de haber un título o un mandato judicial emitido por un juez, este último prevalecerá.</p> <p>En caso de haber más de un título u otro documento de identificación de propiedad para la misma propiedad sujeta a pleito, si no hay sentencia judicial, dicha propiedad no podrá estar sujeta a certificación.</p> <p>Pauta: Aparceros y acuerdos de arrendamiento</p> <p>A. Las fincas que se encuentren bajo contrato de arrendamiento o en régimen de aparcería deben cumplir con el criterio de la RTRS.</p> <p>B. Cuando parte de una propiedad se encuentra bajo contrato de arrendamiento o en régimen de aparcería, es responsabilidad del arrendatario incluir en el contrato de arrendamiento el compromiso del propietario de regularizar la situación, conforme a los Principios 4 y 5.</p> <p>Los derechos de uso de la tierra de los usuarios tradicionales de la tierra están contemplados en el Criterio 3.2, que deberá ser cotejado con este criterio.</p>
1.3	<p>Se reconoce que a veces podría no haber mejoras en indicadores específicos de mejora continua debido a circunstancias ajenas al control del titular del certificado.</p> <p>El productor mismo es responsable de recolectar los indicadores de mejora continua (la eficacia de la cantidad de indicadores remitidos deberá ser analizada por el auditor, debiendo haber por lo menos un indicador por cada principio).</p> <p>Por ejemplo, Principio 4: La cantidad de APPs (Áreas de Preservación Permanente) restauradas cada año está aumentando hasta que se alcance el tope requerido por ley.</p> <p>Directriz para Productores y Auditores:</p> <p>Para la certificación grupal, el monitorio por grupos puede aplicarse cuando ello fuera considerado pertinente.</p>
2	<p>En relación con el cumplimiento de estos requisitos por parte de terceros (Nota 1): Se espera que las operaciones tengan un mecanismo que les permita verificar adecuadamente el cumplimiento por sus proveedores de servicios. Los auditores deberían evaluar el mecanismo de verificación de las operaciones, para determinar si los auditores deberían evaluar también una muestra de los proveedores de servicios.</p>
2.1	<p>Se debería verificar las pruebas documentales de los datos personales relevantes de los trabajadores (p. ej. sexo y fecha de nacimiento). Los datos recolectados deberían ser apropiados y legales localmente (p. ej. en algunos países podría no ser apropiado o legal el preguntar la religión de los empleados).</p> <p>2.1.1-2.1.3 El personal debería tener la libertad de abandonar su lugar de trabajo después de que sus horas de trabajo hayan sido realizadas, y la libertad de terminar con su empleo si lo notifican en un plazo razonable.</p> <p>Referencias: Convención 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso y 105 sobre Abolición del Trabajo Forzoso.</p> <p>2.1.4-2.1.5 Los niños y menores (18 años) no trabajan en lugares peligrosos, en situaciones no saludables, de noche, o con sustancias o equipo peligroso, ni levantan o acarrean cargas pesadas. No están expuestos a forma alguna de</p>

Criterio	Pauta
	<p>abuso y no hay pruebas de tráfico, de esclavitud por deuda, o de trabajo forzoso.</p> <p>Referencias: Convención 138 de la OIT sobre Edad Mínima y 182 de las Peores Formas de Trabajo Infantil.</p> <p>Se podrá contratar a menores (de entre 16 y 18 años, incompletos) para actividades urbanas y rurales siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ello no interfiera con su escolaridad básica;</li> <li>- No deban hacer horas extras habituales;</li> <li>- Reciban la misma remuneración que los adultos;</li> <li>- No trabajen durante los turnos nocturnos;</li> <li>- No trabajen en condiciones peligrosas, inseguras, insalubres o exigentes.</li> </ul> <p>Los lugares o servicios clasificados como peligrosos o insalubres derivan del principio de protección total a niños y menores. Los trabajadores de más de 18 años no estarán incluidos en lo atendido por este indicador.</p> <p>El trabajo técnico o administrativo está permitido, siempre que se lo haga fuera de áreas consideradas peligrosas para la salud y la seguridad.</p> <p>Esta prohibición deberá eliminarse mediante asesoramiento técnico, firmado por un profesional debidamente certificado en temas de seguridad y salud en el trabajo, quien deberá demostrar la ausencia de exposición a los riesgos que puedan poner en peligro a la salud y a la seguridad de adolescentes. Deberá presentarse dicha asesoría ante la unidad descentralizada del Ministerio de Trabajo del distrito correspondiente.</p> <p>Cuando existiera una controversia respecto de la protección efectiva de adolescentes que realicen las actividades mencionadas en la asesoría mencionada arriba, ello deberá ser analizado por el Auditor Laboral oficial, quien deberá considerar las medidas legales correspondientes.</p> <p>Referencias: Convención 138 de la OIT sobre Edad Mínima; 182 de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Ley 5889/73.</p> <p>2.1.6-2.1.7 La discriminación incluye, aunque no está limitada a: cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en raza, color, clase social, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, condición de embarazo, condición de VIH, membresía de un sindicato, o afiliación política, con el propósito o efecto de anular, afectar o prejuzgar el reconocimiento, disfrute o el igual ejercicio de derechos o libertades en el trabajo, ya sea durante la contratación, o en la remuneración, acceso a capacitación, promoción, despido o retiro.</p> <p>La divergencia salarial no es considerada discriminatoria cuando la compañía cuenta con una política totalmente conocida por los empleados, y que especifique diferentes escalas de pagos para diferentes niveles de calificaciones, extensión de experiencia, etc.</p> <p>Pauta para auditores: Se deben verificar las pruebas documentales de los datos personales relevantes de los trabajadores (p. ej. sexo y fecha de nacimiento).</p> <p>Referencia: Convención 111 de la OIT sobre Discriminación y Convención 100 sobre Igualdad de Remuneración, definición del Ministerio de Trabajo. Ver en glosario la definición de "Discriminación".</p> <p>El criterio 2.1 también se aplica a trabajo emigrante, estacional y otras formas de contratos laborales.</p>
2.2	<p>Por "<i>Trabajadores indirectamente empleados en la finca</i>" se refiere aquí a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción. El ámbito de "servicios directamente relacionados con el proceso de producción" será definido por las interpretaciones nacionales.</p>

Criterio	Pauta
	<p>Directriz para Productores y Auditores:</p> <p>Los requisitos del indicador 2.2.1 también están recomendados para pequeños productores o productores familiares, pero no son obligatorios.</p> <p>La expresión “<i>Trabajadores indirectamente empleados en la finca</i>” se refiere a empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción, por ejemplo: Compras de insumos/semillas/combustible diesel/repuestos/plaguicidas; Preparación del suelo; Siembra; Tratamiento de Cultivos (inmunización de semillas; fumigación aérea y terrestre); Cosecha.</p> <p>En aquellos países donde los acuerdos laborales formales entre trabajador y empleador no sean requisito legal, deberán brindarse pruebas documentadas alternativas de una relación laboral (por ejemplo, Registro de empleados en la seguridad social/ organismo de trabajo).</p> <p>* La CLT (Consolidación de Legislación Laboral) permite acuerdos tácitos, pero, no obstante ello, se considera necesario el registro en la Libreta de Trabajo CTPS (<i>Carteira de Trabalho e Previdência Social</i>).</p>
<p><b>2.3</b></p>	<p>Referencias: Convención de la OIT 155 sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores, Convención de la OIT 184 relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura; Recomendación de la OIT 192 relativa a la Seguridad y la Salud en la Agricultura.</p> <p>Los medios de verificación utilizados deberían ser apropiados al tamaño y escala de la operación. P. ej. (2.3.1) Para operaciones con empleados permanentes debería existir una política de seguridad y salud documentada. Para fincas pequeñas esto puede demostrarse mediante explicaciones verbales.</p> <p>Directriz para Productores y Auditores:</p> <p>2.3.3. Se adoptan medidas inmediatas para prohibir toda operación en donde haya presentes amenazas graves o inminentes que puedan poner en peligro la salud y la seguridad y para la evacuación adecuada de la propiedad.</p> <p>2.3.4 siempre que corresponda, las actividades deberán ser llevadas a cabo por personal debidamente capacitado.</p> <p>2.3.5 Los empleadores que reciban EPIs (Equipos de Protección Individual) deberán firmar un comprobante de recepción y un compromiso de uso de dichos equipos. Deberá mantenerse un registro de dichos documentos.</p> <p>Pauta para todos los criterios: los productores deben cumplir con la reglamentación NR31.</p> <p>2.3.6 Los procedimientos para accidentes y emergencias deberían incluir pasos inmediatos para detener cualquier operación que conlleve un peligro serio e inminente para la seguridad y la salud y se evacua, cuando corresponda.</p> <p>No es obligatorio para los pequeños productores (ver glosario) poseer manuales y procedimientos escritos, pero ellos deben probar conocimiento de su existencia y cumplimiento de los procedimientos de seguridad aplicables.</p>
<p><b>2.4</b></p>	<p>2.4.1 Referencia: Convención 87 de la OIT sobre la Libertad de Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación.</p> <p>2.4.3 Referencia: Convención 98 de la OIT sobre Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva.</p>
<p><b>2.5</b></p>	<p>2.5 Ver en Glosario la definición de <i>Trabajadores indirectamente empleados en la finca</i>; 2.5.5 y 2.5.6 Referencia: Convención 1 de la OIT sobre Horas de Trabajo.</p> <p>Pauta para auditores</p> <p>2.5.1 El salario mínimo es definido mediante convenios colectivos de trabajo o bien, en caso de ausencia de dichos acuerdos, por el salario mínimo nacional</p>

Criterio	Pauta
	<p>vigente.</p> <p>Pauta: 2.5.3 el período laboral en Brasil es de 44 horas por semana. Las horas semanales no podrán superar las 12 horas y deberán ser horas extra eventuales.</p> <p>Para los servicios relacionados directamente con el proceso productivo, ver el indicador 2.2</p>
<p><b>3.1</b></p>	<p>3.1.1 Los requisitos de comunicaciones deben ser adecuados para identificar cualquier controversia con usuarios de tierras tradicionales, conforme a lo mencionado en el Criterio 3.2.</p> <p>En el caso de las fincas pequeñas, no se requieren pruebas documentales y éstas se sustituyen por pruebas verbales.</p> <p>Es importante incluir entrevistas con miembros de la comunidad para evaluar la existencia de canales de comunicación y lo apropiado de éstos.</p> <p>3.1.1 Directriz para Productores y Auditores:</p> <p>Ejemplos de pruebas documentales: Placas o carteles informativos con el número telefónico de la finca o de las personas responsables de recibir o presentar reclamos o a través del sindicato rural local.</p> <p>La finca notifica al sindicato de trabajadores rurales sobre el nombre y teléfono de la persona de contacto para casos de eventuales reclamos.</p> <p>3.1.2 Los canales de comunicación deben usar los idiomas locales y los medios apropiados (por ej. Internet no es un mecanismo apropiado de comunicación con comunidades que no disponen de acceso a Internet).</p> <p>3.1.3 Cuando esté demostrado que las personas dentro de, o colindantes con, la propiedad estén ilegalmente (por ejemplo ocupantes ilegales), los productores deberían intentar establecer comunicación, pero no están obligados a mantener un diálogo.</p> <p>Las comunidades locales podrían estar representadas por sus legítimos representantes a efectos de comunicación, negociación, o auditorías. Cuando éste sea el caso, ello no exime al productor o al auditor de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad, especialmente con grupos de indigentes, analfabetos, jóvenes, mujeres o grupos indígenas.</p>
<p><b>3.2</b></p>	<p>3.2.1 Al solicitar la certificación, el productor identificara a los usuarios tradicionales de la tierra. Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejercitando sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los 10 años anteriores a mayo de 2009 (la 'fecha límite'). En el caso de comunidades indígenas tradicionales, también aplican los artículos 14-18 del Convenio 169 de la OIT.</p> <p>Los usuarios de la tierra tradicionales podrían estar representados por representantes legítimos a efectos de comunicación, negociación o auditoría. Cuando éste sea el caso, ello no exime al productor o al auditor de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad.</p> <p>3.2.1 El objetivo de la evaluación de derechos de la comunidad debería ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) identificar los usos y derechos individuales y colectivos de los usuarios tradicionales de la tierra; e</li> <li>b) identificar los lugares y las condiciones del paisaje necesarios para satisfacer estos derechos.</li> <li>c) identificar los lugares/temas de conflicto entre los derechos de propiedad y los derechos de uso de la tierra tradicionales;</li> </ul>

Criterio	Pauta
	<p>d) alcanzar una solución para resolver posibles usos de la tierra conflictivos y/o se acuerden propuestas de compensación.</p> <p>3.2.1 Cuando se haya dictado una sentencia legal se respetarán los términos de dicha sentencia. Si hay un pleito en curso, y mientras esté <i>sub iudice</i>, (en proceso de pleito, con fallo pendiente) ello no perjudicará la obtención de la certificación siempre que se sigan las directrices dictadas por el juez. En ausencia de tales directrices, el usuario de la tierra tradicional puede continuar ejerciendo los derechos reclamados hasta que el caso sea resuelto.</p> <p>Caso 1. Un Productor con un título / identificación de propiedad con un reclamo formal de comunidades tradicionales sobre derechos de uso de la tierra. En caso de haber un mandato judicial a favor de la comunidad, la propiedad no podrá obtener la certificación hasta tanto el juez no haya emitido el fallo final.</p> <p>Caso 2. Un Productor con un título / identificación de propiedad con un reclamo formal de comunidades tradicionales sobre derechos de uso de la tierra. En caso de NO haber un mandato judicial a favor de la comunidad, la propiedad podrá obtener la certificación hasta tanto el juez no haya emitido el fallo final.</p> <p>Las comunidades locales podrían estar representadas por sus legítimos representantes a efectos de comunicaciones o negociaciones, o auditorías. Cuando éste sea el caso, los Productores o Auditores no estarán exentos de la responsabilidad de comunicarse con otros miembros de la comunidad.</p>
<p><b>3.3</b></p>	<p>3.3.1 y 3.3.3 Pauta para auditores:</p> <p>Las entrevistas con miembros de las comunidades locales y sus representantes son importantes para verificar el cumplimiento de este criterio. Dichas entrevistas deberán ser hechas en forma aleatoria y no pueden estar dirigidas a nadie elegido específicamente para ello.</p> <p>3.3.2 Pauta para Productores y Auditores:</p> <p>En el caso de Certificación de Grupo, las pruebas documentadas de reclamos y quejas pueden mantenerse a nivel grupal.</p> <p>3.3.3 Pauta para el indicador de Prontitud: La presentación debe hacerse dentro de un período de 30 días.</p>
<p><b>3.4</b></p>	<p>3.4.1 Las pruebas podrían incluir un historial de la proporción de empleados locales.</p> <p>3.4.3 Hace referencia a bienes y servicios fundamentales para las actividades de producción.</p> <p>3.4.3 Las pruebas incluyen presupuestos del costo de servicios, entregados por proveedores locales.</p> <p>3.4.1-3.4.3 Pauta para auditores y productores:</p> <p>Cuando no haya población en la vecindad de la finca, por población local nos referimos a la población del municipio más cercano.</p>
<p><b>4.1</b></p>	<p>La evaluación debe ser acorde a la escala de la operación y de la nueva infraestructura.</p> <p>Cuando haya requisitos nacionales de evaluaciones existentes de impacto que sean adecuados para cumplir con este criterio, se los deberá seguir. Cuando no los haya, los auditores deben verificar si se sigue un proceso adecuado.</p> <p>4.1.1. Se consulta formalmente al organismo estatal ambiental sobre la necesidad o la no necesidad de una evaluación social y ambiental en caso de implementación de infraestructuras nuevas.</p> <p>4.1.2. La evaluación requerida en 4.1 se realiza a través de un perito profesional, con capacitación adecuada para dicha tarea, y con calificaciones aceptadas por el organismo estatal ambiental correspondiente (OEMA).</p> <p>Las infraestructuras de gran tamaño incluyen: silos en la finca misma, áreas de</p>

Criterio	Pauta
	<p>acopio, edificios, caminos, puentes y represas. Los edificios sujetos a evaluaciones de impacto ambiental están definidos por resolución del CONAMA (<i>Conselho Nacional do Meio Ambiente</i>).</p> <p>Referencia: CONAMA Resolución 001, 23 de enero de 1986. Esta resolución define las actividades que están sujetas al accionar de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y al correspondiente Informe de Impacto Ambiental (RIMA – <i>Relatório de Impacto Ambiental</i>). En la resolución mencionada arriba, las directrices generales básicas para el accionar de la evaluación EIA pueden consultarse, al igual que las actividades técnicas mínimas a ser realizadas para el diagnóstico ambiental del área, pronóstico y análisis de impacto ambiental, definición de medidas de mitigación y actividades de seguimiento y monitoreo.</p>
<p><b>4.2</b></p>	<p>4.2.5 Para grandes y medianos productores esto debería documentarse. Para fincas pequeñas es suficiente con que el productor conozca los residuos que se producen y que se va a hacer con cada uno.</p> <p>4.2.4 Existe desecho adecuado de residuos (cuando no hubiera reutilización/reciclado) y áreas de depósito de residuos en la finca y su colocación, conforme a las leyes aplicables (en el Principio 5, se menciona la limpieza de envases de agroquímicos y fumigadores).</p> <p>Programas de reciclado:</p> <p>El INPEV es el Instituto Nacional para el Procesamiento de Envases Vacíos, organización sin fines de lucro que representa a la Industria de Protección de Cultivos, responsable de efectuar el descarte adecuado de los envases vacíos de productos para protección de cultivos. Ver en Internet: <a href="http://www.inpev.org.br/">http://www.inpev.org.br/</a></p> <p>4.2.5 Deben describirse el tipo, cantidad y destino de los residuos.</p> <p>Referencia: Ley 12.305/2010 (<i>Lei Ordinária</i>), Política Nacional de Residuos Sólidos</p> <p>Nota para Productores y Auditores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El uso y descarte de agroquímicos se trata en el Principio 5.</li> <li>2. En el caso del punto 4.2.5 para pequeños productores y productores familiares, el plan de manejo de residuos puede hacerse en forma grupal.</li> <li>3. Las actividades del plan de manejo de residuos deben ser acorde a los tipos y cantidades de residuos que se generan.</li> </ol>
<p><b>4.3</b></p>	<p>4.3.1: Deben mantenerse registros. Siempre que haya tercerización, deberán mantenerse registros de las horas-máquinas usadas. Todos los Productores deben tener un registro.</p> <p>La cantidad de horas-máquina es un indicador que puede aplicarse en fincas de todas las dimensiones.</p> <p>En las fincas que producen cultivos múltiples, debería hacerse un cálculo estimativo del uso de combustible fósil para la producción de soja.</p> <p>Limitaciones del Inventario de GEE. Las “Actividades relacionadas con la producción de soja” incluyen: Preparación de suelos, siembra, transporte dentro de la finca (en la propiedad), aplicación y cosecha. Inclusive todas las actividades ejercidas por las partes mercerizadas.</p> <p>El uso de técnicas agrícolas de conservación (siembra directa) debe ser reconocido como medio para reducir las emisiones de GEI.</p> <p>Los datos recolectados sobre GEI pueden usarse para crear indicadores estándar por región, a ser usados en la evaluación del auditor.</p> <p>4.3.2 Podría haber fluctuaciones anuales en la intensidad del uso de combustibles fósiles, debido a variaciones naturales en el rendimiento. La tendencia debería ser monitoreada durante un período de varios años.</p> <p>Por ej.: Un ejemplo de justificación de un aumento en la intensidad de la</p>

Criterio	Pauta
	<p>utilización de combustibles fósiles podría ser si una plantación se hubiera perdido debido a la sequía y hubiera tenido que ser sembrada de nuevo.</p> <p>Se fomenta el uso en la finca de energías renovables (biocombustibles, biogás, energía solar eólica etc.). En el caso de energías renovables que reemplacen la electricidad, cuantificar el ahorro equivalente de combustibles fósiles.</p> <p>Directriz para Productores y Auditores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otras cuestiones relacionadas con las emisiones de GEI están cubiertas en otros principios, e incluyen: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Uso de fertilizantes, incluido en el Criterio 5.5</li> <li>- Conservación de niveles de carbono en el suelo: La conservación y monitoreo de contenidos de carbono en el suelo están tratados en el Criterio 5.3.</li> </ul> </li> <li>- Emisiones derivadas de cambios en el uso de la tierra son identificadas, positivas o negativas.</li> </ul>
<p><b>4.4</b></p>	<p>4.4.1.2 c) Opciones 1 y 2 solo se aplican en áreas que no son bosque nativos (como establecido en 4.4.1.2 b y c). Por lo tanto, un bosque nativo no puede ser deforestado a pesar de que un mapa oficial de uso del suelo (Opción 1) lo permita.</p> <p>4.4.1.2 c) Opción 1: Los mapas utilizados para este propósito han sido sometidos a una adecuada y efectiva consulta pública.</p> <p>4.4.1.2 c) Opción 2: La evaluación de AAVC debería efectuarse usando la pauta existente, por ej. el HCV Toolkit. Los asesores deberían contar con el reconocimiento de la red HCV, de la RSPO o pueden solicitar la aprobación de la RTRS 4.4.2 Los usuarios tradicionales de la tierra aportarán pruebas razonables de que han estado ejercitando sus derechos de uso o acceso en el área de la propiedad durante los 10 años anteriores a mayo de 2009.</p> <p>Requerimientos de captura de datos para sistemas futuros de Pagamiento por Servicios Ambientales (PSA): La fecha de registro del productor para la certificación queda registrada por la entidad de certificación. Durante la auditoría de certificación se registra el área y tipo de vegetación de todas las reservas de vegetación nativa voluntarias (por encima del requerimiento legal). Después de la certificación se añaden a un registro del RTRS los detalles de la fecha de registro para la certificación y el área y tipo de vegetación de reservas voluntarias. Cuando se elabora un sistema de PSA del RTRS, los pagos estarán disponibles retroactivamente hasta la fecha de registro para la certificación, para todos los productores en el registro.</p> <p>Definición de bosque nativo:</p> <p>Áreas de vegetación nativa de 1 ha o mayores y cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos valores <i>in situ</i> (es decir en dicha combinación de suelo/clima)).</p> <p>Estos criterios se aplican a la vegetación nativa en todos los biomas.</p> <p>4.4.2. Siga la directriz del indicador 1.2.1 sobre derecho de uso de la tierra, en caso de conflicto.</p>
<p><b>4.5</b></p>	<p>4.5.1 El mapa y el plan deberían ser apropiados al tamaño de la operación.</p> <p>En certificación de grupo, el gestor de grupo puede mantener el mapa de modo central y ser responsable de mantener y desarrollar un plan de conservación.</p>

Criterio	Pauta
	4.5.3: La caza está prohibida en Brasil. Referencia: Ley 5197
5.1	<p>5.1.1 Las fincas tienen un mapeo de sus recursos hídricos y de los recursos hídricos efectivamente usados en ellas.</p> <p>5.1.1 Las fincas mantienen un registro del volumen de agua usada en sus operaciones de producción a lo largo de todo el año;</p> <p>5.1.1 Las fincas no deben verter aguas residuales, aguas industriales o aguas domiciliarias en los cursos de agua naturales.</p> <p>Se efectúa el monitoreo del agua durante el cultivo de soja.</p> <p>Directriz para Productores y Auditores sobre 5.1.2: Allí donde sea apropiado, se deberían monitorear parámetros tales como pH, temperatura, oxígeno disuelto, turbidez y conductividad eléctrica. Se debería considerar el monitoreo a nivel de cuenca. Hay kits de análisis básicos disponibles para medir parámetros tales como pH, oxígeno disuelto, nitrógeno y fósforo.</p> <p>5.1.2 Allí donde existan pozos, se deberían utilizar para monitorear el agua subterránea.</p> <p>5.1.4 Cuando se utilice riego, se debería prestar atención a otros usos posibles como el uso doméstico o el uso para otros cultivos alimenticios, y si hay escasez de agua se debe dar prioridad al consumo humano.</p>
5.2	<p>5.2.2: Por lo menos un 17% de la vegetación riparia debe ser restaurado dentro de un plazo de 5 años. Si la vegetación riparia está degradada (APPs), el propietario firma un compromiso legal de la autoridad competente para restaurar la vegetación riparia (por ejemplo, Licencia Ambiental TAC/PRAD) ante la agencia estatal y dicho compromiso legal se inspecciona anualmente. Si el propietario no ha restaurado la vegetación, su licencia ambiental deberá ser retirada y, por ende, él/ella deberá perder la certificación.</p> <p>El productor debería demostrar 17% de restauración de vegetación riparia dentro del plazo de 5 años hasta que se haya completado la restauración o bien presentar el compromiso legal de restaurar la vegetación riparia (por ejemplo, PRAD).</p> <p>5.2.2: Para pequeños productores / productores familiares, 10% de la vegetación riparia debe ser restaurado en el plazo de 5 años.</p> <p>Vegetación riparia es:</p> <p>Toda vegetación que se encuentre a lo largo de cursos de agua en su nivel más alto, cuyo ancho mínimo deberá ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 30 m para cursos de agua de menos de 10 m de ancho;</li> <li>- 50 m para cursos de agua de 10 a 50 m de ancho;</li> <li>- 100m para cursos de agua de 50 a 200m de ancho;</li> <li>- Aguas de cabecera, aun cuando fueran intermitentes, con un radio de 50 m de ancho;</li> <li>- En torno de lagos o lagunas naturales o artificiales, 100 m de ancho.</li> </ul>
5.3	<p>Las técnicas para mantener la calidad del suelo podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Rotación de cultivos</li> <li>- Fertilización balanceada</li> <li>- Mantenimiento de cubierta del suelo con residuos de cultivos.</li> <li>- Agricultura de conservación</li> </ul> <p>Las técnicas para prevenir la erosión del suelo podrían incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Localización y conservación de caminos dentro de la finca.</li> </ul>

Criterio	Pauta
	<p>- Manejo de áreas de pendiente (superiores a 5%)</p> <p>- Mantenimiento de una cubierta de suelo permanente (es deseable hacer mediciones de residuos de superficie – calidad y cantidad, 30 días antes de la fecha de siembra principal con una tolerancia de +/- 10 días).</p> <p>- Tasa de infiltración de agua o señales de ausencia de estancamiento del agua luego de las lluvias.</p> <p>Se realizan análisis de la materia orgánica, nitrógeno total, fósforo disponible, pH y medición de residuos de superficie (calidad y cantidad) y cobertura de suelo (en %).</p>
<p><b>5.4</b></p>	<p>El agua superficial y subterránea incluye lagos, ríos, marismas, pantanosas, manantiales subterráneos, acuíferos/capa freática.</p> <p>5.4.1 A los pequeños productores no se les exige que cumplan con este indicador.</p> <p>5.4.2 Los parámetros monitoreados incluyen el número de aplicaciones de productos fitosanitarios por ciclo de cultivo, el volumen de producto fitosanitario utilizado por hectárea, y la clase toxicológica de los productos.</p> <p>5.4.2 El nivel de nocividad potencial de un producto fitosanitario puede determinarse a partir de su clase toxicológica (OMS) a efectos del presente criterio.</p> <p>5.4.2 Cuando no se cumplan los objetivos, se presentarán pruebas documentales para justificarlo.</p> <p>5.4.4 Debería tenerse en cuenta la legislación local y nacional.</p> <p>Pauta para auditores:</p> <p>Tener en cuenta la escala y el contexto, especialmente para pequeñas fincas. Esto se relaciona con el nivel de MIC esperado y los registros mantenidos.</p>
<p><b>5.5</b></p>	<p>5.5.1 Los registros se mantienen durante un mínimo de 5 años. Esto no se aplica a registros de años anteriores a la certificación.</p> <p>Pauta para productores y auditores para el indicador 5.5.1.</p> <p>Más informaciones requeridas:</p> <p>a) Detalles del nombre comercial y del ingrediente activo del producto.</p> <p>b) Combinación del volumen comprado, del volumen aplicado y de la dosis recomendada en el área de siembra de soja.</p> <p>c) Documentos de compra (recibo/factura) que deben presentarse.</p> <p>5.5.2 El lavado de envases debería realizarse usando técnicas de triple lavado (incluyendo reutilizar el agua de aclarado en la mezcla del tanque), utilizando técnicas de alta presión asociadas con la aplicación mecánica</p> <p>Directriz para Productores y Auditores sobre 5.5.2:</p> <p>De conformidad con la Ley 997/2000, si no hubiera instalaciones para recepción, los revendedores se harán responsables de recibir los envases vacíos (pueden consultarse los estándares regulatorios correspondientes en el Ministerio de Trabajo).</p> <p>5.5.2 Los envases se guardan según las reglamentaciones NR31 y NR9843 y la pauta para fabricantes. Los envases se lavan siguiendo los principios de triple lavado. Deberá agregarse agua a la mezcla usada en la fumigación y los envases serán enviados a las instalaciones de recepción pertenecientes al INPEV (<i>Instituto Nacional de Processamento de Embalagens</i>). La mezcla para fumigación residual debe ser diluida 10 veces y aplicada en áreas de barbecho, senderos o de riberas distantes de los cursos de agua y de áreas con elevado tráfico humano.</p>

Criterio	Pauta
	<p>5.5.3 Las áreas usadas para el almacenamiento y la distribución de agroquímicos, sustancias inflamables y tóxicas se diseñan, construyen y equipan para reducir los riesgos de accidente y los impactos negativos para la salud de las personas y del ambiente.</p> <p>5.5.3 El transporte y el almacenamiento de agroquímicos conforme a la reglamentación NR31 y todos los procedimientos de precaución aplicables a la salud, la seguridad y el ambiente se implementan de acuerdo con las instrucciones del rótulo del producto y del fabricante (FISPQ – <i>Folha Informativa de Produtos Químicos</i> – y a la planilla informativa del producto para emergencias).</p> <p>5.5.4 Seguir las instrucciones del rótulo sobre el re-entrada (Instrucción de ANVISA – <i>Agência Nacional de Vigilância Sanitária</i>).</p>
5.6	<p>Referência para 5.6:</p> <p>Convención de Rotterdam:  <a href="http://www.pic.int/home.php?type=t&amp;id=29&amp;sid=30">http://www.pic.int/home.php?type=t&amp;id=29&amp;sid=30</a></p> <p>Convención de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs)  <a href="http://chm.pops.int/Convention/ThePOPs/tabid/673/language/en-US/Default.aspx">http://chm.pops.int/Convention/ThePOPs/tabid/673/language/en-US/Default.aspx</a></p> <p>Además, para la Interpretación Nacional de Brasil se decidió que el uso de Endosulfan está prohibido a partir de junio de 2013 y que se revisará el uso de Carbofuran y Paraquat, también en junio de 2013.</p>
5.7	<p>5.7.1. El control biológico se usa tanto para la producción orgánica como para la convencional.</p> <p>La ley que reglamenta el uso del control biológico en la producción orgánica es la “<i>Instrução Normativa 64 de 18.12.2008, substâncias e práticas permitidas para o manejo e o controle de pragas e doenças nos vegetais em sistemas orgânicos de produção</i>” y el Decreto N°. 6.913, del 23 de julio de 2009, que crea un nuevo grupo de productos fitosanitarios para la producción orgánica.</p> <p>La legislación que regula el uso del control biológico en la producción convencional es la Ley Nacional 7802/89 (ley de Agrotóxicos) que incluye el control biológico.</p> <p>Para ambos tipos de producción, debe solicitarse una autorización a los organismos OAC u OCS,</p> <p>OAC: <i>Organismo de Avaliação da Conformidade</i> (Organismo de Evaluación de Conformidad)</p> <p>OCS: <i>Organização de Controle Social</i> (Organización de Control Social).</p> <p>5.7.2 Los registros de uso de agentes de control biológico deberían usarse como evidencia de conformidad de este criterio.</p>
5.8	<p>5.8.2 El Productor debería comunicar a los Departamentos de Agricultura de las municipalidades y a EMBRAPA sobre toda plaga o especie invasora nuevas y sobre brotes importantes de plagas existentes.</p> <p>Los Productores tienen un procedimiento por el que se ponen a prueba el monitoreo y las comunicaciones a las autoridades correspondientes.</p>
5.9	<p>Directriz para Productores y Auditores:</p> <p>Ver en glosario la definición de cursos de agua.</p> <p>5.9.1 Los factores que influyen en la deriva son entre otros la velocidad y dirección del viento, la temperatura, el equipo utilizado y la topografía.</p> <p>5.9.1. Las Mejores Prácticas de aplicación cumplen con las instrucciones del rótulo de los productos.</p> <p>Directriz para Productores y Auditores: Independientemente de la escala.</p>

Criterio	Pauta
	<p>5.9.1 y 5.9.2 Para la certificación de grupo de pequeñas fincas - los gestores del grupo podrían aportar procedimientos documentados y mantener registros de las condiciones meteorológicas.</p> <p>5.9.2: En el Plan de Manejo de Ministerio de Industria y Comercio, debe haber una descripción de los procedimientos para la fumigación aérea conforme a la IN-02 (enero 3, 2008).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La fumigación aérea de agrotóxicos deberá hacerse en áreas ubicadas a una distancia mínima de:</li> <li>- 500 m de caseríos, ciudades, pueblos, barrios, fuentes de agua para el abastecimiento de poblaciones y</li> <li>- 250 m de fuentes de agua, residencias aisladas y rebaños de animales.</li> </ul> <p>Referencia: Página de Internet de SISLEGIS, Reglamentación N° 2, 3 de enero de 2008</p> <p><a href="http://extranet.agricultura.gov.br/sislegis-consulta/consultarLegislacao.do?operacao=visualizar&amp;id=18434">http://extranet.agricultura.gov.br/sislegis-consulta/consultarLegislacao.do?operacao=visualizar&amp;id=18434</a></p> <p>5.9.4: En Brasil, las clases Ia, Ib y II de la OMS corresponden a la clasificación toxicológica I &amp; II. (Ver Anexo 8: Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS))</p> <p>Los factores que influyen en la deriva son, entre otros, la velocidad y la dirección del viento, la inversión de la temperatura, la temperatura en el momento de la aplicación, los equipos usados y la topografía.</p> <p>5.9.5: No se aplica a la aplicación manual de productos químicos no clasificados como OMS Ia, Ib, o II si se toman medidas adecuadas para prevenir la deriva (p. ej. utilización de aplicadores de mochila con pantallas) y está permitido por la ley y las recomendaciones del fabricante.</p> <p>Las comunicaciones pueden hacerse de acuerdo a las posibilidades locales (radio, SMS, bengalas).</p>
<p><b>5.10</b></p>	<p>5.10.1 Cuando se introduzcan cambios en las prácticas de producción de granos de soja que pudieran impactar a sistemas de producción vecinos, es responsabilidad del productor que realiza el cambio el implementar fajas de amortiguamiento de 30 m (p. ej. en áreas donde la producción es generalmente MG, es responsabilidad de un productor orgánico o no-MG el mantener un amortiguamiento alrededor de su propia producción. En áreas donde la producción es principalmente No-MG u orgánica, un productor que plante MG o que utilice productos químicos debería mantener una zona de amortiguamiento).</p> <p>5.10.1 Directriz para Productores y Auditores:</p> <p>1. En situaciones en las que hubiera interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas y donde no se haya alcanzado el consenso entre las partes, los demandantes pueden:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. recurrir a procedimientos oficiales (o procedimientos de clase, por ejemplo, sindicales) para la resolución de conflictos,</li> <li>b. enviar un reclamo formal al ente de certificación.</li> </ul> <p>Referencia para siembra de Soja MG:</p> <p>Decreto 5591, 22 de noviembre de 2005, que reglamenta las disposiciones de la Ley 11105, 24 de marzo de 2005.</p>
<p><b>5.11</b></p>	<p>5.11.1 Referencia: Ley 10711 (5 de agosto de 2003)</p> <p>Definición de "fuentes de calidad legalmente reconocidas". Se exigen facturas/recibos</p>

Criterio	Pauta
	<p>5.11.2 Referencia: Ley 9456 (25 de abril de 1997)</p> <p>Excepción para pequeños productores, conforme definido en el Artículo 10 de la Ley 9456, que cumplen simultáneamente con los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I-explotar parcela de tierra como propietario, arrendatario, inquilino o socio;</li> <li>II – mantener hasta dos empleados permanentes, siendo admitida la ayuda eventual de otros, cuando la naturaleza estacional de las actividades lo requirieran;</li> <li>III – no tener, bajo ningún aspecto, un área de más de cuatro módulos determinados conforme a la ley;</li> <li>IV – tener por lo menos ochenta por ciento de ingresos netos anuales derivados de la explotación agrícola o de extracción; y</li> <li>V – residir en la propiedad o cerca de área urbana o rural,</li> </ul>

## Anexo 2: Listado de Acrónimos

AAVC	Área de Alto Valor de Conservación
AVC	Alto Valor de Conservación
GTI	Grupo Técnico Internacional
GTN	Grupo Técnico Nacional
MG	Modificado Genéticamente
MIC	Manejo Integrado de Cultivos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	Organización No Gubernamental
PSA	Pago por Servicios Ambientales
PyC	Principios y Criterios
RTRS	Asociación Internacional de Soja Responsable
SA8000	Responsabilidad Social Internacional (SAI) es un estándar internacional sobre los derechos de los trabajadores, condiciones de trabajo y sistemas de manejo.

### Anexo 3: Glosario de Términos

Aparceros	Un tipo de agricultor arrendatario al que el dueño permite el uso de la tierra a cambio de parte de la cosecha producida por dicha tierra.
Áreas de Alto Valor de Conservación	<p>Las Áreas de Alto Valor de Conservación (AAVC) son áreas críticas del paisaje que necesitan ser manejadas de modo apropiado para mantener o mejorar Altos Valores de Conservación (AVCs). Hay seis tipos principales de áreas de AVC. Basado en la definición desarrollada originalmente por el <i>Forest Stewardship Council</i> para la certificación de ecosistemas forestales, pero que ahora se ha expandido para ser aplicada en evaluaciones apropiadas de otros ecosistemas.</p> <p>AVC1. Áreas que contienen concentraciones significativas de valores de biodiversidad a nivel global, regional o nacional (p. ej. endemismos, especies en peligro, refugios de fauna y flora).</p> <p>AVC2. Grandes áreas a nivel de paisaje significativas a nivel global, regional o nacional, donde existen poblaciones viables de la mayoría o todas las especies en patrones de distribución y abundancia naturales.</p> <p>AVC3. Áreas que están en, o contienen, ecosistemas raros, en peligro, o amenazados.</p> <p>AVC4. Áreas que proporcionan servicios básicos a ecosistemas en situaciones críticas (p. ej. protección de cuencas, control de erosión).</p> <p>AVC5. Áreas fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de comunidades locales (p. ej. subsistencia, salud).</p> <p>AVC6. Áreas críticas para la identidad cultural tradicional de comunidades locales (áreas de importancia cultural, ecológica, económica o religiosa identificadas en cooperación con dichas comunidades locales).</p>
Bosque	Ver Bosque Nativo.
Bosque nativo	áreas de vegetación nativa de 1 ha o mayores y cobertura de copas de más del 35% en las que algunos árboles (al menos 10 árboles por hectárea) alcanzan los 10 m de altura (o son capaces de alcanzar estos valores <i>in situ</i> (es decir, en dicha combinación de suelo/clima))
Comunidades Locales	Grupos de personas y familias viviendo o trabajando legítimamente dentro de, o cerca de, la propiedad a ser certificada, o entre propiedades en el caso de certificación múltiple o de grupo, y que se ven influidas por, o influyen en, las actividades de la propiedad.
Control Biológico	<p>Un método de control de plagas que depende de la predación, parasitismo, herbivoría, u otros mecanismos naturales, en lugar de agroquímicos.</p> <p>Puede incluir el uso de plagas para el control de plagas o malezas, entre ellas BT (transgénico o similar), inoculación con hongos y bacterias controladores de malezas y plagas del suelo y, además, introducción de insectos o parasitoides nematodos (Nota: no considerar los inoculantes de fijación de nitrógeno por no ser considerado un control biológico).</p>
Criterio	El nivel de 'contenido' de un estándar. Las condiciones que hace falta cumplir para alcanzar un Principio.

Cursos de agua	Aguas de cabecera, arroyos, ríos, lagos, lagunas y represas.
Discriminación	Incluye, aunque no en forma restrictiva: toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en raza, color, clase social, nacionalidad, religión, discapacidad, sexo, orientación sexual, embarazo, estatus de HIV, afiliación sindical o política, con el fin de anular, afectar o perjudicar el reconocimiento, goce o igual ejercicio de derechos o libertades en el lugar de trabajo, ya sea en el proceso de contratación, en la remuneración, en el acceso a capacitación, promoción, despido o retiro.
Especies endémicas	Una especie que se encuentra exclusivamente en una región o ubicación en particular y no se encuentra en ningún otro sitio de modo natural.
Estándar	Los estándares son documentos que contienen especificaciones técnicas u otros criterios precisos que se usan como reglas o directrices y que constituyen los requerimientos a satisfacer.
Estatus	Grado de conservación/degradación.
Evaluación Social y Medioambiental de los Principios del Ecuador	Una evaluación que determina los impactos sociales y medioambientales y los riesgos (incluyendo mano de obra, salud y seguridad) de una propuesta de proyecto en su área de influencia. Es una evaluación y presentación adecuada, precisa y objetiva de estos asuntos, ya sea preparada por el productor, consultores o expertos externos. La Evaluación debería proponer también medidas de mitigación y manejo relevantes y apropiadas a la naturaleza y escala del proyecto propuesto. Para más detalles ver Principio 2 y Documento Anexo II de los Principios del Ecuador en <a href="http://www.equator-principles.com">www.equator-principles.com</a> .
Humedales	Áreas de marismas, marjales, turberas, o agua -ya sean naturales o artificiales, permanentes o temporales- con agua estática o fluyendo, salobre o salada (convención Ramsar)
Indicadores	El nivel 'operativo' de un estándar expresado en términos medibles que permitan evaluar la conformidad.
Manejo Integrado de Cultivos	Un sistema de producción de cultivos que conserva y mejora los recursos naturales a la vez que produce un cultivo sobre una base sostenible y viable económicamente. Una estrategia a largo plazo para la totalidad de la finca y que incorpora nuevas tecnologías a los conocimientos y prácticas tradicionales. Ver Anexo 5 para más detalles.
Mejora Continua	El proceso continuo de mejorar el desempeño mediante el establecimiento de objetivos, la utilización del monitoreo, resultados de auditorías y revisiones del manejo; el análisis de información y la implementación de acciones correctivas y preventivas.
Plaguicidas	Los plaguicidas incluyen herbicidas, fungicidas, rodenticidas e insecticidas.
Pequeños Productores	Ley 4771 del Código Forestal: Propiedades rurales pequeñas o tierras rurales son aquellas explotadas por el trabajo personal de su propietario y de su familia, con alguna ayuda eventual subcontratada, cuya área no deberá superar:  150 hectáreas cuando estuviera ubicada en la región Amazónica legal o en el estado de Mato Grosso do Sul;  50 hectáreas cuando estuviera ubicada en la región Nordeste;  30 hectáreas, en cualquier otra región de Brasil.

## Round Table on Responsible Soy Association

Principios	El nivel de 'intención' del estándar, expresado en declaraciones fundamentales sobre un resultado deseado.
Principios del Ecuador	Una cota de referencia del sector finanzas desarrolladas por bancos sector privado para determinar, evaluar gestionar riesgos sociales y ambientales en la financiación de proyectos. Los Principios se aplican globalmente a la financiación de todo nuevo proyecto cuyos costos de capital para la totalidad al proyecto sean de US\$10 millones o mayores, para industrias de cualquier sector.
Productos fitosanitarios	Agroquímicos utilizados para el control de plagas y malas hierbas incluyendo herbicidas, fungicidas y plaguicidas.
Siembra directa	Un modo de producir cultivos cada año sin alterar el suelo mediante la labranza. También conocido como no labranza, cero labranza y labranza de conservación.
Trabajadores	En este documento 'trabajadores' engloba a trabajadores permanentes, temporales y estacionales, y aparceros.
Trabajadores empleados indirectamente en la finca	Empleados de proveedores de servicios que realizan servicios directamente relacionados con el proceso de producción.
Usuarios tradicionales de la tierra	Comunidades (o individuos cuando la población esté muy dispersa) que hayan estado ejercitando derechos de uso o acceso en la propiedad que está siendo certificada por un período de tiempo prolongado.
Zonificación	La clasificación de usos del suelo permitidos o preferidos.

## Anexo 4: Enfoque RTRS para una Conversión Responsable

Habr  dos fases:

- A corto plazo, se utilizar  un enfoque provisional. Este se establece en el criterio 4.4 del Est ndar RTRS para la Producci n de Soja Responsable Versi n 1.0.
- A medio plazo, el RTRS elaborar  mapas a macro escala aprobados oficialmente por el RTRS y que proporcionar  informaci n sobre biodiversidad y un sistema que orientar  la expansi n responsable de soja RTRS. Este trabajo se realizar  tal y como se describe abajo y deber  finalizarse antes del 31 diciembre de 2012 para Argentina, Brasil, Bol via y Paraguay.

### Mapas aprobados por el RTRS y Sistema

#### 1. Resumen

Los mapas a macro escala a nivel nacional se crear n a trav s de un proceso de partes interesadas m ltiples, que proporcionar  pautas para una expansi n responsable. Estos mapas indicar n cuatro categor as de  rea:

-  reas Categor a I =  reas que son focos cr ticos para la biodiversidad (*hotspots*), en las que las partes interesadas est n de acuerdo en que no deber  haber ninguna conversi n de vegetaci n nativa para la producci n de soja responsable.
-  reas Categor a II =  reas de gran importancia para la biodiversidad en las que la expansi n de la soja s lo se lleva a cabo despu s de una evaluaci n de AAVC la cual identifica las  reas de conservaci n y las  reas donde puede haber una expansi n.
-  reas Categor a III =  reas en las que la legislaci n existente es adecuada para controlar una expansi n responsable (normalmente  reas de importancia para la agricultura con una importancia para la conservaci n m s baja).
-  reas Categor a IV =  reas ya usadas para la agricultura y las que no hay vegetaci n nativa remanente excepto en reservas legales y por tanto en ellas no hay expansi n.

Tambi n se producir n pautas sobre c mo realizar las evaluaciones de AAVC requeridas para la expansi n en  reas de Categor a II.

#### 2. Desarrollo de una metodolog a global gen rica

2.1 El RTRS convocar  a un grupo internacional de partes interesadas m ltiples para elaborar la metodolog a global gen rica a utilizar en la elaboraci n de los mapas nacionales a macro escala.

- a) El grupo deber  incluir representantes de cada grupo de inter s constituyente del RTRS y de cada pa s.
  - i. Nota: El grupo deber  intentar incluir una persona de cada grupo de inter s constituyente de Argentina, Brasil, Bol via y Paraguay adem s de al menos 3 representantes (1 representante por cada grupo de inter s constituyente) de otros pa ses grandes productores de soja.

b) El grupo deber  incluir expertos t cnicos.

c) El grupo deber  trabajar mediante consenso.

2.2 El grupo revisar  las metodolog as existentes y elaborar  una metodolog a para el RTRS que trate:

- a) Los criterios m nimos a considerar en la elaboraci n de los mapas nacionales.
- b) Las capas de datos importantes que deber n incluirse y otras capas opcionales.
- c) Fuentes posibles de datos que podr n usarse.
- d) Desarrollar criterios sobre c mo asignar categor as diferentes.

e) Cualesquiera otros asuntos necesarios.

2.3 El grupo revisará las metodologías existentes para llevar a cabo evaluaciones de AAVC en finca para fincas en áreas de Categoría II y desarrollar pautas genéricas para el RTRS.

### 3. Producción de mapas nacionales a macro escala

3.1 Establecer un grupo nacional de partes interesadas múltiples en cada país (como un subgrupo del Grupo Técnico Nacional del RTRS) que supervise el proceso de elaboración de mapas. El grupo debería incluir representantes de cada grupo de interés constituyente del RTRS y también expertos técnicos.

Nota: para Argentina, Brasil, Bolivia y Paraguay este grupo incluirá los 3 miembros nacionales del grupo global de partes interesadas múltiples.

3.2 El grupo nacional de partes interesadas múltiples interpreta la metodología global y se pone de acuerdo en las tareas a llevar a cabo a nivel nacional incluyendo:

- f) Interpretación nacional de criterios a usar.
- g) Fuentes de información y datos a utilizar incluyendo todos los mapas oficiales, mapas de conservación etc. que proporcionen información consistente incluyendo mapas sub-nacionales.
- h) Definiciones de áreas importantes para la conservación y para la expansión agrícola en el país.
- i) Cualquier información adicional requerida.
- j) Acuerdo sobre los criterios para la asignación de categorías.
- k) Otros asuntos.

3.3 Se asigna a un grupo técnico la realización del mapeado en consonancia con las pautas a nivel nacional elaboradas por el grupo de partes interesadas múltiples.

3.4 El grupo de partes interesadas múltiples revisan los mapas y se pone de acuerdo en el mapeado de las categorías.

3.5 El grupo de partes interesadas múltiples revisan la metodología genérica para las evaluaciones de AAVC en finca para la expansión en áreas Categoría II y produce una versión nacional.

3.6 El mapa nacional y metodología, una vez acordados por el grupo nacional de partes interesadas múltiples, son propuestos al Grupo Técnico Nacional del RTRS para su aprobación y una vez aprobado se envía al RTRS para su aprobación final.

### 4. Implementación

Los mapas nacionales y las metodologías, una vez aprobados, reemplazarán a cualquier enfoque provisional para la gestión de la expansión responsable.

## Anexo 5: Medidas y Prácticas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC) en la Producción de Soja

El enfoque del RTRS hacia un Manejo Integrado de Cultivos (MIC) es la adopción voluntaria de un número de medidas y sub-medidas de MIC que aumente con el paso del tiempo, de acuerdo a un plan elaborado bajo la supervisión de profesionales, que en el caso de la certificación de grupo podría ser ofrecida por el gestor del grupo a miembros del grupo de manera individual. El cuadro abajo presenta una lista no exhaustiva de medidas y prácticas que se pueden utilizar en el desarrollo y auditoría del plan de MIC desarrollado por el productor o grupo de productores.

Medida	Prácticas
1. Prevención	1a. Laboreo de conservación (como siembra directa, sobresiembra sin laboreo, cultivo en curvas de nivel, etc.) 1b. Prácticas de control mecánico para prevenir que las semillas de malas hierbas germinen o se propaguen 1c. Mantenimiento de la cubierta vegetal o residuos del suelo entre cultivos 1d. Rotación de cultivos (incluyendo 1c.) 1e. Elección de la variedad de semilla: elección de una variedad resistente a la plaga principal 1f. Monitorear y mantener un registro de organismos dañinos y beneficiosos 1g. Zonas de amortiguamiento y refugios para la biodiversidad (p. ej. setos, vegetación riparia, etc.)
2. Medidas técnicas para el cultivo	2a. Fecha/momento de la siembra 2b. Inspección en campo para evaluar el umbral de daño para todas las plagas (probado mediante anotaciones diarias en un libro de registro) 2c. Utilización de fertilizante cuando su necesidad esté probada por un especialista profesional en fertilización o en suelos 2d. Eliminación manual de malas hierbas / operaciones interculturales 2.e Eliminación mecánica de malas hierbas / operaciones interculturales que no son dañinas para la estructura del suelo, contenido de materia orgánica u otros valores del suelo y el agua
3. Sistemas de alerta temprana y apoyo	3a. Utilización de información meteorológica para determinar las aplicaciones 3b. Utilización de trampas para plagas 3c. Utilización de sistemas de apoyo a la toma de decisiones o manuales 3d. Utilización de sistemas o servicios de alerta para plagas y enfermedades como la roya de la soja
4. Protección de cultivos no química	4a. Utilización de insectos beneficiosos presentes de modo natural mediante el mantenimiento de zonas de amortiguamiento / vegetación natural 4b. Uso de agentes de control biológico

Medida	Prácticas
	<p>4c. Utilización de sustancias de protección de cultivos de origen natural</p> <p>4d. Utilización de inoculantes (bacterias simbióticas) para fomentar la captación de nitrógeno</p>
<p>5. Protección química del cultivo y técnicas de aplicación</p>	<p>5a. Rotación de ingredientes activos</p> <p>5b. Aplicación de productos fitosanitarios solamente cuando se exceda el umbral de daño económico</p> <p>5c. Utilización de productos fitosanitarios con toxicidad selectiva y baja para los humanos y baja eco-toxicidad</p> <p>5d. Utilización de productos fitosanitarios de espectro reducido</p> <p>5e. Utilización de aplicaciones puntuales / de precisión</p>
<p>6. Reducción de emisiones</p>	<p>6a. Utilización de equipo adecuado y correctamente calibrado</p> <p>6b. Zonas de no-rociado en dirección a cursos de agua principales de acuerdo con las recomendaciones de un especialista profesional en agroquímicos.</p> <p>6c. No se aplicará rociado aéreo cuando exista inversión térmica u otras condiciones meteorológicas desfavorables (fuertes vientos, etc.).</p>

## Anexo 6: Guía de Leyes Aplicables en Brasil

### 1. Protección de la fauna

Ley 5197/67, para la protección de la fauna y ofrece otras medidas. Más informaciones: <http://www.planalto.gov.br/ccivil/LEIS/L5197.htm>

### 2. Bosques

Ley 4771/65, implementa el Nuevo Código Forestal

Medida Provisoria 2166-67/01 modifica los artículos 1, 4, 14, 16 & 44, y agrega las disposiciones a la Ley 4771, 15 de septiembre de 1965, que establece el Código Forestal y modifica el Artículo 10 de la Ley 9393, 19 de septiembre de 1996, que establece el Impuesto a la Propiedad Territorial Rural (ITS – Imposto Territorial Rural) y ofrece otras medidas.

Más informaciones: <http://www.planalto.gov.br/ccivil/leis/L4771.htm>

### 3. Licenciamiento ambiental

La Resolución de Conama 237/97 estipula el licenciamiento ambiental (<http://www.mma.gov.br/port/conama/legi.cfm>)

El SIMLAM (*Sistema Integrado de Monitoreo y Licenciamiento Ambiental*) provee acceso al banco de datos del SLAPR (Sistema de Licenciamiento Ambiental en Propiedades Rurales) a través de Internet (<http://monitoreamento.sema.mt.gov.br/simlam/>)

### 4. Incendios

El Decreto 2661/98, establece el único párrafo del artículo 27 de la Ley 4771, 15 de septiembre de 1965 (Código Forestal), reglamentando estándares de precaución relacionados con el uso de fuego en actividades agrícolas, ganaderas y forestales, y ofrece otras medidas.

### 5. Recursos hídricos

La Ley 9984/00 estipula la creación de la Agencia Nacional del Agua (*ANA – Agência Nacional das Águas*), organismo federal para la implementación de la Política Nacional de Recursos Hídricos y la coordinación del Sistema Nacional del Manejo de Recursos Hídricos y ofrece otras medidas..

Más informaciones: <http://www.ana.gov.br/>

### 6. Técnicas agrícolas

Embrapa Soja ofrece soluciones que contribuyen al desarrollo de los negocios agrícolas de soja con sustentabilidad.

Más informaciones: <http://www.cnpso.embrapa.br>

### 7. Unidades de conservación

El Decreto 1922/96 reglamenta el reconocimiento de las Reservas Privadas del Patrimonio Natural y ofrece otras medidas.

Resolución 13/90 de la Conama, determina el área que rodea las unidades de conservación. Más informaciones: <http://www.mma.gov.br/conama/>

### 8. Evaluación de Impacto Ambiental.

Más informaciones sobre EIA / RIMA (Informe de Impacto Ambiental) en <http://www.mma.gov.br/port/conama/res/res97/res23797.html>

### 9. Política Nacional de residuos sólidos

Ley 12.305/2010 reglamenta la Política Nacional de Residuos Sólidos

## Anexo 7: Nivel de entrada progresivo

### 1. Introducción

Para aumentar la cantidad de productores participantes en el esquema de certificación de los P&C, la RTRS desarrolló un nivel de ingreso progresivo que incluye un abordaje de mejora continua.

Se ponderaron todos los indicadores de los P&C para su categorización por relevancia, teniendo en cuenta: La opinión de los tres estamentos de la RTRS, otros esquemas de certificación de sustentabilidad, abordaje de cuestiones similares, análisis de pruebas recolectadas durante el período de pruebas de campo, inclusión de pequeños productores, legislación internacional, para determinar un tratamiento realista, creíble y pragmático del esquema de la RTRS.

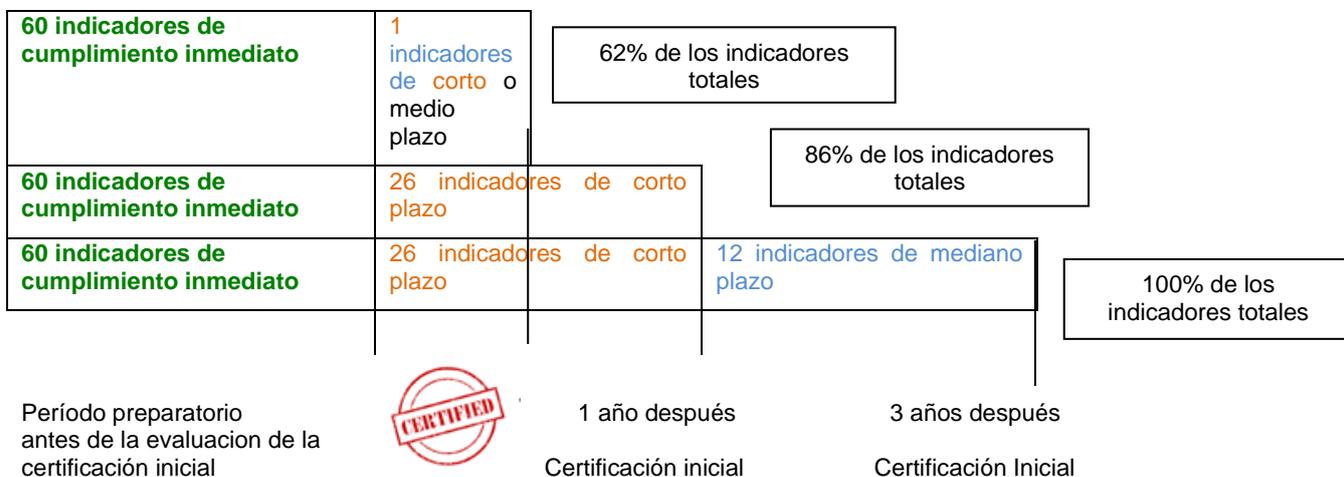
### 2. Clasificación de los indicadores dentro de cada criterio

La RTRS clasificó los indicadores en 3 categorías diferentes: Ver contenido de la tabla siguiente, punto 6.

Categoría
Indicadores de cumplimiento inmediato
Indicadores de cumplimiento de corto plazo
Indicadores de cumplimiento de mediano plazo

### 3. Abordaje progresivo

- El primer año de la evaluación de certificación inicial:** Se le otorgará al productor una decisión de certificación positiva cuando él/ella cumpla con todos los indicadores clasificados en este documento como “indicadores de cumplimiento inmediatos” y, luego, 1 indicador de cumplimiento de los indicadores totales de cumplimiento de corto plazo o de indicadores de cumplimiento de mediano plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 62% del estándar RTRS.
- Luego de un año a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial** (primera evaluación anual de vigilancia), el productor deberá cumplir, además, con todos los indicadores de cumplimiento de corto plazo. Esto representa aproximadamente un cumplimiento con el 86% del estándar RTRS.
- Luego de 3 años a partir de la fecha de la evaluación de certificación inicial:** El productor deberá cumplir con el 100% de los indicadores (indicadores de cumplimiento inmediatos + de mediano plazo + de corto plazo). Se evaluará el cumplimiento de todos los indicadores en relación con la clasificación de mayores y menores especificada en el sistema de acreditación y verificación.



#### 4. Interpretación Nacional de la clasificación.

Se consideró el abordaje actual en base a los Indicadores de los Principios y Criterios de la RTRS y de la legislación de Brasil. Cuando la legislación de Brasil exija la conformidad de un indicador que desde el abordaje de la RTRS fuera considerado indicador de conformidad de corto o mediano plazo, dicho indicador será categorizado como indicador de conformidad inmediata en Brasil.

El Grupo Técnico Nacional de Brasil consideró que los indicadores siguientes son obligaciones legales, por lo tanto, se han transformado en Indicadores de Conformidad Inmediata.

Indicadores	Referencia en la Legislación Nacional
2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en un idioma que puedan entender.	Consolidación brasileña de Leyes Laborales
2.3.1 Los Productores y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.	NR 31
2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, a menos que ello estuviera permitido por ley. Los salarios y beneficios están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga de un modo práctico para ellos. Los salarios pagos son registrados por el empleador.	Consolidación brasileña de Leyes Laborales
2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.	Consolidación brasileña de Leyes Laborales
2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	Consolidación brasileña de Leyes Laborales
5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes.	NR 31
5.11.1 Todas las semillas compradas deben provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	Ley 10711 (5 de agosto, 2003)
5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semillas apropiadas y que se cumpla con los requisitos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.  Con la excepción hecha para pequeños productores, conforme a la definición en el Art. 10, Ley 9456.	Ley 9456 (25 de abril, 1997)

#### 5. Clasificación global

60 Indicadores	Indicadores de cumplimiento inmediato
26 Indicadores	Indicadores de cumplimiento de corto plazo (1 año)
12 Indicadores	Indicadores menores de cumplimiento de mediano plazo (3 años)
	No es aplicable

Principio	Criterios	Indicador	Peso
Principio 1: Conformidad Legal y Buenas Prácticas de Negocios.	Hay conciencia de que se conoce y se cumple con todas las legislaciones locales y nacionales pertinentes.	Puede demostrarse que hay conciencia de las responsabilidades, en conformidad con las leyes correspondientes.	
		1.1.2 Se cumple con las leyes pertinentes.	
	1.2 Los derechos de uso legal de la tierra están definidos claramente y son demostrables.	1.2.1 Existen pruebas documentadas de derechos de uso de la tierra (por ejemplo, título de propiedad, contrato de arrendamiento, sentencia judicial, etc.).	
		1.3 Existe un compromiso con la mejora continua respecto de los requisitos de este estándar.	1.3.1 Se lleva a cabo un proceso de revisión, el cual identifica aquellos aspectos sociales, ambientales y agrícolas de la operación (dentro y fuera de la finca) en los que sería deseable hacer mejoras.
	1.3.2 Se selecciona una serie de indicadores y se establece una línea de base para poder controlar la mejora continua en aquellos aspectos en que se han identificado mejoras deseadas.		
	1.3.3 Se revisan los resultados del control y se planea y ejecuta la acción correspondiente cuando fuera necesario.		
Principio 2: Condiciones Laborales Responsables	2.1 No se aplica o apoya el trabajo infantil, los trabajos forzados, la discriminación y el acoso.	2.1.1 No se usa en ninguna etapa de la producción el trabajo forzado, obligatorio, el tráfico de trabajadores o el trabajo no voluntario de cualquier tipo.	
		2.1.2 Ningún trabajador de ningún tipo está obligado a presentar sus documentos de identidad a nadie y no se le podrá retener parte de su salario, de sus beneficios o pertenencias.	
		2.1.3 Los cónyuges e hijos de trabajadores contratados no están obligados a trabajar en la finca.	

		2.1.4 Niños y menores de edad (< 18) no pueden hacer trabajos peligrosos ni ningún trabajo que atente contra su bienestar físico, mental o moral.	
		2.1.5 Niños de menos de 15 años (o de más edad, según lo estipulado por la legislación nacional) no realizan trabajo productivo. Pueden acompañar a su familia al campo siempre que no se vean expuestos a situaciones peligrosas, inseguras o insalubres y que ello no interfiera con su escolaridad.	
		2.1.6 No se adopta, apoya o tolera ninguna forma de discriminación.	
		2.1.7 Todos los trabajadores reciben la misma remuneración por un trabajo equivalente, el mismo acceso a capacitación y beneficios e igualdad de oportunidades de promoción y para ocupar todas las vacantes disponibles.	
		2.1.8 Los trabajadores no están sujetos a castigos corporales u opresión y coerción física o mental, abusos físicos o verbales, acoso sexual o cualquier otra clase de intimidación.	
	2.2 Los trabajadores directa e indirectamente empleados en la finca y los aparceros están informados y capacitados adecuadamente en cuanto a sus tareas y conocen sus derechos y deberes.	2.2.1 Los trabajadores (incluyendo temporarios), aparceros, contratistas y subcontratistas poseen un contrato por escrito en un idioma que puedan entender.	

		<p>2.2.2 Las leyes laborales, acuerdos sindicales o contratos directos de empleo en los que se detallen las remuneraciones y condiciones de empleo (por ejemplo, carga horaria, deducciones, horas extra, enfermedad, derecho a vacaciones, licencia por maternidad, causas de despido, período de pre-aviso, etc.) se encuentran a disposición en los idiomas entendidos que los trabajadores entiendan, o bien un gerente o supervisor se los explicarán cuidadosamente.</p>	
		<p>2.2.3 Se ofrece a todos los trabajadores capacitación adecuada y apropiada e instrucciones comprensibles sobre los derechos fundamentales en el trabajo y en seguridad e higiene y cualquier guía necesaria.</p>	
	<p>2.3 Se ofrece un lugar de trabajo seguro e higiénico para todos los trabajadores.</p>	<p>2.3.1 Los Productores y sus empleados demuestran tener conocimiento y comprensión de los temas de salud y seguridad.</p>	
		<p>2.3.2 Se identifican los riesgos pertinentes para la salud y la seguridad y se elaboran procedimientos para que los empleados puedan hacerles frente, y éstos sean controlados</p>	
		<p>2.3.3 Las tareas potencialmente peligrosas se realizan solamente por personas capacitadas y competentes no sujetas a riesgos de salud específicos.</p>	
		<p>2.3.4 Se proporciona equipamiento y vestimenta de protección que sean adecuados y apropiados y se utilizan en todas las operaciones potencialmente peligrosas tales como la manipulación y aplicación de plaguicidas y las operaciones mecanizadas o manuales.</p>	
		<p>2.3.5 Existe un sistema de advertencias seguidas de sanciones para aquellos trabajadores que no apliquen los requisitos de seguridad.</p>	

		2.3.6 Existen procedimientos para accidentes y emergencias y todos los trabajadores entienden claramente las instrucciones.	
		2.3.7 En caso de accidentes o enfermedad, se proporciona sin dilación acceso a primeros auxilios y asistencia médica.	
	2.4 Todos los trabajadores gozan de libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva.	2.4.1 Para todos los trabajadores y aparceros existe el derecho de establecer y/o unirse a una organización de su elección.	
		2.4.2 No se obstaculiza el funcionamiento efectivo de tales organizaciones. Los representantes no están sujetos a discriminación y tienen acceso a sus miembros en el lugar de trabajo si lo solicitaran.	
		2.4.3 Todos los trabajadores tiene derecho a hacer acuerdos colectivos.	
		2.4.4 No se reprime a los trabajadores de interactuar con partes externas (por ej. ONGs, sindicatos, inspectores laborales, extensionistas agrícolas, organismos certificadores).	
		2.5. Todos los trabajadores empleados en la finca, directa o indirectamente, reciben una remuneración al menos igual a lo estipulado por la legislación nacional y acuerdos sectoriales.	2.5.1 A los trabajadores se les paga al menos mensualmente un salario bruto que cumple con la legislación nacional y acuerdos sectoriales.
	2.5.2 No se aplican deducciones del salario por motivos disciplinarios, a menos que ello estuviera permitido por ley. Los salarios y beneficios están detallados y claros para los trabajadores, a quienes se paga de un modo práctico para ellos. Los salarios pagos son registrados por el empleador.		
	2.5.3 Las horas de trabajo semanales habituales no exceden las 48 horas. Las horas extraordinarias semanales no exceden las 12 horas.		
	2.5.4 Si fueran necesarias más horas extras, deberán darse la condiciones siguientes:		

		a) Que ello sólo ocurra durante períodos limitados (por ejemplo, cosechas pico, siembra).	
		b) Donde exista un sindicato u organización representante, se negocian las condiciones de las horas extraordinarias y están acordadas con dicha organización.	
		c) Cuando no haya acuerdo sindical o acuerdo con organización representativa, las horas de trabajo promedio en un período de dos meses luego del inicio del período excepcional aún no deben superar 60 horas semanales.	
		2.5.5 El empleador mantiene un registro de las horas trabajadas por cada empleado.	
		2.5.6 Las horas extraordinarias son siempre voluntarias y remuneradas de acuerdo con las normativas legales o sectoriales. En el caso de que se requieran horas extraordinarias, los trabajadores reciben notificación oportunamente. Los trabajadores tienen derecho al menos a un día libre después de cada seis días de trabajo consecutivos.	
		2.5.7 Con respecto a la maternidad, los trabajadores asalariados disfrutan en la práctica de todos los derechos y protección de la legislación nacional. Los trabajadores que tomen baja por maternidad tienen derecho a regresar a sus empleos bajo las mismas condiciones previas a tomar la baja y no están sujetos a ningún tipo de discriminación, pérdida de categoría laboral o deducciones salariales.	
		2.5.8 Si se paga a los trabajadores a destajo, una jornada normal de 8 horas permite a los trabajadores (hombres y mujeres) ganar al menos el salario mínimo estipulado a nivel nacional o sectorial.	

		2.5.9 Si los empleados viven en la finca, tienen acceso a una vivienda, alimentos y agua potable que sean asequibles y adecuados. Si cobran por éstos, el monto está en consonancia con las condiciones de mercado. El área de viviendas es segura y dispone al menos de servicios sanitarios básicos.	
Principio 3: Relaciones Responsables con la Comunidad	3.1 Existen canales disponibles de comunicación y diálogo con la comunidad local para temas relacionados con las actividades de la operación de cultivo de soja y sus impactos.	3.1.1 Están disponibles pruebas documentales de canales de comunicación y diálogo.	
		3.1.2 Los canales permiten una comunicación adecuada entre el productor y la comunidad.	
		3.1.3 Se ha informado de los canales de comunicación a las comunidades locales.	
	3.2 En áreas con usuarios de la tierra tradicionales se evitan o resuelven los usos de la tierra conflictivos.	3.2.1 En el caso de derechos de uso de disputa, se realiza una evaluación exhaustiva, participativa y documentada de los derechos de la comunidad.	
		3.2.2 En los casos en que los usuarios de la tierra tradicionales hayan renunciado a sus derechos, existen pruebas documentales de que las comunidades afectadas son compensadas bajo su consentimiento libre, previo, con conocimiento y documentado.	
	3.3. Se pone en práctica un mecanismo para la resolución de reclamaciones y quejas, que está a disposición de las comunidades locales y usuarios de la tierra tradicionales.	3.3.1 El mecanismo de reclamos y quejas se ha divulgado y puesto a disposición de las comunidades.	
		3.3.2 Se conservan pruebas documentales de las reclamaciones y quejas recibidas.	
		3.3.3 Toda reclamación y queja recibida se trata de manera oportuna.	
	3.4 Se proporciona a la población local oportunidades justas de empleo y bienes y servicios.	3.4.1 Las oportunidades de empleo se dan a conocer localmente.	

		3.4.2 Existe la colaboración con programas de capacitación para la población local.	
		3.4.3 Se ofrecen oportunidades de provisión de bienes y servicios a la población local.	
Principio 4: Responsabilidad medioambiental	4.1 Se evaluaron los impactos sociales y ambientales en la finca y fuera de ella de infraestructuras nuevas de tamaño considerable o alto riesgo y se tomaron las medidas adecuadas para disminuir y mitigar todo impacto negativo.	4.1.1 Se realiza una evaluación social y ambiental previa al establecimiento de una nueva infraestructura de tamaño considerable o alto riesgo.	
		4.1.2. La evaluación es realizada por alguien capacitado adecuadamente y con experiencia en esta área.	
		4.1.3 La evaluación se realiza de manera exhaustiva y transparente	
		4.1.4 Se han documentado las medidas para minimizar o mitigar los impactos identificados por la evaluación, las cuales están siendo implementadas.	
	4.2 Se minimiza la contaminación y la producción de residuos se maneja en forma responsable.	4.2.1 No se efectúan quemas en ninguna parte de la propiedad de restos de cultivos, residuos o de parte de vegetación deforestada, salvo bajo una de las condiciones siguientes:	
		a) Cuando exista una obligación legal de quemarlos como medida sanitaria;	
		b) Cuando se la use para generar energía, inclusive para producción de carbón vegetal y para la seca de cultivos.	
		c) Cuando hayan quedado restos de vegetación de pequeño calibre derivados de trabajos de deforestación una vez que todo el material usable haya sido retirado para otros usos.	
		4.2.2 Existe un adecuado almacenamiento y eliminación de combustibles, baterías, neumáticos, lubricantes, residuos cloacales y otros.	
		4.2.3 Existen mecanismos para impedir el derrame de aceite y otros contaminantes.	

		4.2.4 Se reutiliza y recicla siempre que sea posible	
		4.2.5 Existe un plan de manejo de residuos que incluye todas las áreas de la propiedad.	
	4.3. Se hacen esfuerzos para reducir emanaciones y aumentar el secuestro de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en la finca.	4.3.1 Se registra el uso total directo de combustibles fósiles a lo largo del tiempo y se controla su volumen por hectárea y por unidad de producto para todas las actividades relacionadas con la producción de soja.	
		4.3.2 Si hay un incremento en la intensidad de uso de combustibles fósiles, existe una justificación para ello. Si no hay una justificación, existe un plan de acción para reducir el uso.	
		4.3.3 La materia orgánica del suelo se controla para cuantificar el cambio en el carbono del suelo y se toman pasos para mitigar las tendencias negativas.	
		4.3. 4 Se identifican oportunidades para aumentar el secuestro de carbono mediante la restauración de la vegetación nativa, plantaciones de bosques y otros medios.	
	4.4 Expansión responsable del cultivo de soja.	4.4.1 Después de mayo de 2009 no haya habido expansión para cultivos de soja en tierra deforestada de hábitat nativo, salvo bajo las condiciones siguientes:	
		4.4.1.1 En consonancia con un mapa y sistema aprobados por la RTRS (ver Anexo 4: Enfoque RTRS para una conversión responsable)	
		4.4.1.2 Cuando no haya a disposición ningún mapa y sistema aprobados por la RTRS:	

		a) Toda área que haya sido deforestada para fines agrícolas o pasturas antes de mayo de 2009 y usada para fines agrícolas o de pastura dentro de los últimos 12 años puede ser usada para expansión de soja, a menos que la vegetación regenerada haya alcanzado la definición de bosque nativo (ver Anexo 3: Glosario de Términos).	
		b) No hay expansión en bosques nativos (ver Anexo 3: Glosario de Términos).	
		c) En áreas que no constituyen bosque nativo (ver Glosario de Términos), la expansión en hábitat nativo sólo ocurre conforme a una de las dos opciones siguientes:	
		Opción 1. Los mapas oficiales de uso de la tierra tales como los de zonificación ecológica y económica se usan y la expansión sólo ocurre en áreas designadas para expansión para la zonificación. Si no hubieran mapas oficiales de uso de la tierra, se usarán los mapas producidos por el gobierno bajo al Convención sobre Diversidad Biológica (CDB) y la expansión sólo se dará fuera de las áreas prioritarias para conservación mostradas en dichos mapas.	
		Opción 2. Se lleva a cabo una evaluación de Área de Alto Valor de Conservación (AAVC) antes de deforestar y no hay conversión de Áreas de Alto Valor de Conservación.	
		4.42 No hay conversión de tierra allí donde haya un reclamo de uso de la tierra sin resolver por parte de usuarios de tierra tradicionales en situación de litigio, sin que medie acuerdo entre ambas partes.	
	4.5 Se mantiene y salvaguarda la biodiversidad en la finca mediante la preservación de la vegetación nativa.	4.5.1 Existe un mapa de la finca que muestra la vegetación nativa.	

		4.5.2 Existe un plan, el cual se está poniendo en práctica para asegurar que la vegetación nativa se mantenga (excepto las áreas cubiertas en el Criterio 4.4)	
		4.5.3 No hay actividades de caza de especies raras, amenazadas o en peligro de extinción en la propiedad.	
Principio 5: Buenas Prácticas Agrícolas	5.1 Se mantiene o mejora la calidad y la provisión de aguas superficiales y subterráneas	5.1.1 Se implementan buenas prácticas agrícolas para minimizar impactos difusos y puntuales en la calidad del agua superficial causados por residuos químicos, fertilizantes, erosión u otras fuentes y fomentar la recarga de acuíferos.	
		5.1.2 Hay un monitoreo adecuado a la escala para demostrar que las prácticas son eficaces.	
		5.1.3 Cualquier prueba directa de contaminación puntual de aguas superficiales y subterráneas es denunciada ante las autoridades locales, con las que se colabora para su control.	
		5.1.4 Cuando se utilice riego, existe un procedimiento documentado para aplicar buenas prácticas y actuar de acuerdo con las directrices oficiales (si las hubiera) y para la medición del consumo de agua.	
	5.2 Se mantienen o reestablecen las áreas de vegetación natural cercanas a manantiales y a lo largo de cursos de agua naturales.	5.2.1 La identificación de todos los cursos de agua ha sido identificada y cartografiada, inclusive el estado de la vegetación riparia.	
		5.2.2 Allí donde se haya eliminado la vegetación natural en áreas riparias hay un plan con un cronograma para la restauración que se está implementando.	
		5.2.3 Los humedales naturales no se drenan y la vegetación nativa se mantiene.	

5.3 La calidad del suelo se mantiene o mejora y se evita la erosión mediante buenas prácticas de manejo.	5.3.1 Se demuestra el conocimiento de técnicas para mantener la calidad del suelo (física, química y biológica) y dichas técnicas son implementadas.	
	5.3.2 Se demuestra el conocimiento de técnicas para el control de la erosión del suelo y dichas técnicas son implementadas.	
	5.3.3 Se lleva a cabo un monitoreo apropiado, que incluye el contenido de materia orgánica del suelo.	
5.4 Los impactos negativos ambientales y en la salud de los productos fitosanitarios se reducen mediante la implementación de técnicas sistemáticas y reconocidas de Manejo Integrado de Cultivos (MIC).	5.4.1 Se documenta y pone en práctica un plan de MIC, el cual aborda el uso de la prevención y de controles biológicos y otros controles no químicos o químicos selectivos.	
	5.4.2 Existe un plan implementado que incluye objetivos para la reducción en un plazo establecido de productos fitosanitarios potencialmente perjudiciales.	
	5.4.3 El uso de productos fitosanitarios sigue requisitos legales y recomendaciones profesionales (o, en caso de no haber recomendaciones profesionales disponibles, las recomendaciones del fabricante) e incluye la rotación de ingredientes activos para evitar la resistencia.	
	5.4.4 Se mantienen registros de control de plagas, malezas y depredadores naturales.	
5.5 Toda aplicación de agroquímicos está documentada y toda manipulación, almacenamiento, recolección y descarte de residuos químicos y envases vacíos son controlados para asegurar el cumplimiento de buenas prácticas.	5.5.1 Existen registros del uso de agroquímicos, que comprenden:	
	a) los productos comprados y aplicados, cantidad y fechas;	
	b) la identificación del área donde se realizó la aplicación;	
	c) los nombres de las personas que efectuaron la preparación de los productos y la aplicación de campo;	
	d) la identificación del equipo de aplicación utilizado;	

		e) las condiciones meteorológicas durante la aplicación.	
		5.5.2 Los recipientes se guardan, lavan y descartan en forma correcta. Los residuos de agroquímicos se eliminan de forma ambientalmente correcta.	
		5.5.3 El transporte y almacenamiento de agroquímicos se hace de manera segura y se implementan todos los recaudos sanitarios, ambientales y de seguridad correspondientes.	
		5.5.4 Se toman las precauciones necesarias para evitar que entren personas en zonas recién fumigadas.	
		5.5.5 Los fertilizantes se usan de acuerdo con recomendaciones profesionales (proporcionadas por los fabricantes cuando no haya disponibles otras recomendaciones profesionales).	
	5.6 No se usan los agroquímicos mencionados en las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	5.6.1 No se usan agroquímicos presentes en las listas de las Convenciones de Estocolmo y Rotterdam.	
	5.7 Se documenta, monitorea y controla el uso de agentes de control biológico de acuerdo con las leyes nacionales y protocolos científicos aceptados internacionalmente.	5.7.1 Se dispone de información sobre requisitos de uso de agentes de control biológico.	
		5.7.2 Se mantiene un historial de todo uso de agentes de control biológico, que demuestre el cumplimiento de la legislación nacional.	
	5.8 Se planifican e implementan medidas sistemáticas para monitorear, controlar y minimizar la propagación de especies invasoras introducidas y nuevas plagas.	5.8.1 Cuando existan sistemas institucionales establecidos para identificar y controlar especies invasoras introducidas y plagas nuevas, o brotes severos de plagas existentes, los productores seguirán los requisitos de estos sistemas, para minimizar su propagación.	

		5.8.2 Cuando no existan tales sistemas, se comunicarán los casos de plagas nuevas o de especies invasoras y de brotes importantes de plagas existentes a las autoridades y organizaciones de productores u organizaciones de investigación pertinentes.	
	5.9 Se implementan medidas apropiadas para prevenir la deriva de agroquímicos a áreas vecinas.	5.9.1 Existen procedimientos documentados que especifican las buenas prácticas agrícolas, inclusive la disminución de la deriva, en la aplicación de agroquímicos y dichos procedimientos se están implementando.	
		5.9.2 Se mantienen registros de condiciones meteorológicas (velocidad y dirección del viento, temperatura y humedad relativa) durante las operaciones de fumigación.	
		5.9.3 La aplicación aérea de plaguicidas se hace de forma tal que no tenga impacto en áreas pobladas. Toda aplicación aérea es precedida de un aviso anticipado a los residentes que se encuentran dentro de un radio de 500 m de la aplicación planeada.	
		Nota: "Áreas pobladas" significa cualquier vivienda, oficina u otro edificio que estén ocupados.	
		5.9.4 No se realiza la aplicación aérea de agroquímicos de las Clases 1 A, 1 B y 2 de la OMS a menos de 500 m de áreas pobladas o masas de agua.	
		5.9.5 No se aplican agroquímicos dentro de un radio de 30 m de áreas pobladas o espejos de agua.	
	5.10 Se implementan medidas apropiadas para permitir la coexistencia de sistemas de producción diferentes.	5.10.1 Se toma medidas para impedir la interferencia en los sistemas de producción de áreas vecinas.	
	5.11 Se controla el origen de las semillas para mejorar la producción y prevenir la introducción de nuevas enfermedades.	5.11.1 Todas las semillas compradas deben provenir de fuentes legales conocidas de calidad.	

		<p>5.11.2 Se pueden usar semillas propagadas por el propio productor, siempre que se sigan normas de producción de semillas apropiadas y que se cumpla con los requisitos legales en relación con los derechos de propiedad intelectual.</p> <p>Con la excepción hecha para pequeños productores que cumplan con los requisitos estipulados en el Art. 10, Ley 9456.</p>	
--	--	--	--

### Anexo 8: Contaminantes Clase IA, IB e II (OMS)

Este anexo está relacionado con el indicador 5.9.4: No hay aplicación aérea de plaguicidas en estas clases IA, IB e II de la OMS, dentro de un radio de 500 metros de áreas pobladas o cuerpos de agua<sup>1</sup>.

Tipo	Uso	Nombre químico	Nombre comercial	OMS
H	DS	2,4 d	Dma, u46	II
I	CC	Cipermetrina	Arrivo, cymbush	II
I	CC	Dimetoato	Perfekthion, dimexion	II
H	DS	Diquat	Reglone	II
I	CC	Endosulfan	Thiodan	II
I	ST	Fipronil	Standak, regent	II
H	PE	Haloxifop-metil	Verdict	II
I	CC	Lambda-cialotrina	Karate zeon	II
I	CC	Metamidofós	Tamaron	IB
I	CC	Metomil	Lannate	IB
H	DS	Paraquat	Gramoxone	II
I	CC	Paration Metil	Folidol	IA
I	CC	Permetrina	Pounce, talcord	II
F	CC	Propiconazol	Artea (+ciproconazol)	II
F	CC	Tetraconazol	Domark	II
I	CC	Tiodicarb	Larvin	II

<sup>1</sup> Considerar agroquímicos clase IA, IB y II aplicables sólo a la producción de soja.

## Anexo 9: Convención de Rotterdam y Estocolmo

### 1. Convención de Rotterdam

Sustancia química	CAS N°
2,4,5-T y sus sales y ésteres	93-76-5
Aldrin	309-00-2
Binapacryl	485-31-4
Captafol	2425-06-1
Clordano	57-74-9
Clordimeforme	6164-98-3
Clorobenzilato	510-15-6
DDT	50-29-3
Dieldrin	60-57-1
Dinitro-orto-cresol (DNOC) y sus sales (por ejemplo, sales de amoníaco, sales de potasio y sales de sodio)	--
Dinoseb y sus sales y ésteres	88-85-7
1,2-dibromoetano (EDB)	106-93-4
Dicloroetileno	107-06-2
Óxido de etileno	75-21-8
Fluoracetamida	640-19-7
HCH (mezcla de isómeros)	608-73-1
Heptacloro	76-44-8
Hexaclorobenceno	118-74-1
Lindano	58-89-9
Compuestos de mercurio, inclusive compuestos de mercurio inorgánico, compuestos aquilmercurios y compuestos arilmercurios y alquiloalquílicos	--
Monocrotofós	6923-22-4
Paration	56-38-2
Pentaclorofenol y sus sales y ésteres	87-86-5
Toxafeno	8001-35-2
Todos los compuestos de tributilestaño, entre ellos: - Óxido de tributilestaño - Fluoruro de tributilestaño - Metacrilato de tributilestaño - Benzoato de tributilestaño - Cloruro de tributilestaño - Linoleato de tributilestaño	--

Sustancia química	CAS N°
- Naftenato de tributilestaño	
Formulaciones em polvo que contienen una combinación de: - Benomyl a partir de 7%, - Carbofuran a partir de 10%, - Thiram a partir de 15%	--
Monocrotofós (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que superen 600 g de ingrediente activo/1)	--
Metamidofós (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que superen 600 g de ingrediente activo/1)	10265-92-6
Fosfamidón (formulaciones líquidas solubles de la sustancia que superen 1.000 g de ingrediente activo/1)	--
Paration Metílico (concentrados emulsionables (CE) con 19,5% o más de ingrediente activo y polvos con 1,5% o más de ingrediente activo)	--
Paration (todas las formulaciones – aerosoles, polvos, concentrado emulsionables, gránulos y polvos humectables – de esta sustancia están incluidas, excepto suspensiones en cápsulas)	56-38-2
Asbestos: - Actinolita - Antofilita - Amosita - Crocidolita - Tremolita	--
Industrial	
Bifenilos Polibromadas (PBB)	36355-01-8 (hexa-); 27858-07-7 (octa-); 13654-09-6 (deca-)
Bifenilos Policlorados (PCB)	1336-36-3
Terfenilos Policlorados (PCT)	61788-33-8
Tetraetilo de plomo	78-00-2
Tetrametil Plomo	75-74-1
Fosfato de Tris (2,3-dibromopropilo)	126-72-7

## 2. Convención de Estocolmo

Contaminantes Orgánicos Persistentes	CAS N°
Aldrin	309-00-2
Clordano	57-74-9
DDT	50-29-3
Dieldrin	60-57-1
Endrin	72-20-8
Heptacloro	76-44-8
Hexaclorobenceno (HCB)	118-74-1
Mirex	2385-85-5
Toxafeno	8001-35-2
Bifenilos Policlorados (PCB)	--
Dioxina	--
Furanos	--
Clordecono	143-50-0
Hexabromobifenil	36355-01-8
Éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo	--
Alfa hexaclorociclohexano	319-84-6
Beta hexaclorociclohexano	319-85-7
Lindano (gamma-HCH)	58-89-9
Éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenil	5436-43-1 y 60348-60-9
Ácido sulfónico de perfluorooctano	1763-23-1 y sales
Fluoruro de sulfonilo de perfluorooctano	307-35-7
Policlorodibenceno-p-dioxinas (PCDD)	--
Dibenzofuranos policlorados (PCDF)	--
Pentaclorobenceno	608-93-5

### **Anexo 10: Miembros del Grupo Técnico Nacional (GTN) de Brasil**

El Grupo Técnico Nacional de Brasil estuvo formado por los siguientes representantes de las cámaras de la RTRS:

Karin Kaechele de ICV, Adriano Diniz Costa de IBGS Humanitas, Gabriela Burian de Monsanto, Luis Dinoutti de Bayer y John Landers de APDC.

Cassio Franco Moreira, de WWF y Gina Cardinot de RTRS tuvieron el rol de Observadores.

Bajo la coordinación general de la Unidad Técnica de la RTRS, con la coordinación local de Leonel Mello.

El CE de la RTRS aprobó el documento el 29 de marzo de 2011.